

2024



PANORAMA DE LA VIOLENCIA EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

FRANCISCO ACOSTA

Índice

<i>Introducción</i>	<i>1</i>
<i>¿Qué es la violencia de género?</i>	<i>6</i>
<i>¿Qué es la violencia psicológica?</i>	<i>12</i>
<i>La manipulación mental:</i>	<i>14</i>
<i>La agresión insospechada</i>	<i>15</i>
<i>¿Qué es la violencia emocional?</i>	<i>16</i>
<i>¿Por qué es necesario hablar?.....</i>	<i>18</i>
<i>¿Qué dicen las estadísticas en México?</i>	<i>21</i>
<i>La violencia en contra de las mujeres, una perspectiva histórica.....</i>	<i>34</i>
<i>Narrativas de violencia contra las mujeres.....</i>	<i>46</i>
<i>Perspectiva Jurídica.</i>	<i>51</i>
<i>El Partido Acción Nacional en contra de la violencia a las mujeres.....</i>	<i>76</i>
<i>Conclusiones</i>	<i>82</i>
<i>Prevención y apoyo.</i>	<i>85</i>
<i>Bibliografía</i>	<i>90</i>
<i>Acervo Gráfico.....</i>	<i>94</i>

Introducción

La violencia en contra de las mujeres en México se mantiene en niveles altos, de acuerdo con el portal *Expansión* menciona que, si bien es cierto que los feminicidios en la capital ha disminuido, se han incrementado otros tipos de violencia en contra de las mujeres. *Animal Político* declaró a través de un artículo del 2023 que a diario se expiden 80 carpetas por violencia en contra de las mujeres. (Dalila Sarabia, 2023)

La violencia es un tema que nos afecta a todos los mexicanos de distintas maneras, no obstante existen distintos tipos de violencia que afectan al sector más numeroso del país, las mujeres, por esta razón es necesario analizar la violencia en contra de las mujeres, no sólo como agenda política, sino como una necesidad de identificar los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres a diario y cómo algunas de estas violencias son normalizadas por el sexo masculino y algunos sectores familiares.

“El sistema de jerarquías de género generalmente minusvalora a las mujeres para hacer dominante lo masculino sobre ellas, mientras que también el sistema de jerarquías entre los hombres desvaloriza a aquellos otros hombres que van en contra de los estereotipos de la masculinidad hegemónica. En este sentido, la masculinidad está más valorada y recompensada, siendo asociada de manera sistemática con lo que es propiamente humano y con los logros más preciados de la vida pública.”
(Medina y Medina, 2019)

La Organización Mundial de Salud alertó en el año 2012 que “la violencia contra las mujeres y niñas constituye un problema de proporciones pandémicas”. Por su parte, la Organización Para la Salud (OPS), declaró que a finales de la década de 1990 la violencia de género causó más muertes e incapacidad entre las mujeres de 15 a 44 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico e incluso que la guerra.

A través de un comunicado de la OMS indicó que la atención médica cumple un papel fundamental tanto en el tratamiento de las secuelas de la violencia de género como en la prevención de esta. Entre las recomendaciones del documento figuran el fortalecer los sectores de la salud, la seguridad y la educación a través de políticas de prevención y respuesta ofrecida por los profesionales de esos medios, además de capacitarlos en la materia. En el caso de América Latina la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha reconocido que la violencia en contra de la mujer es un tema grave y es necesario actuar lo cuanto antes, por desgracia, los casos de violencia en América Latina son niveles altos de letalidad. (CEPAL. 2021)

Es necesario prevenir este fenómeno desde edades tempranas para lograr mejor calidad de vida, que los jóvenes formen adecuadamente su autoestima y desarrollen en la adolescencia responsabilidad respecto a temas de educación sexual. Esta etapa del desarrollo es compleja, se caracteriza como un proceso de duelo en el cual se transita de la niñez a la adultez, rompiendo con lo conocido y enfrentándose a situaciones, relaciones, responsabilidades y toma de decisiones que antes eran mediadas por adultos. Ante los cambios físicos, psicológicos, hormonales y químicos las adolescentes es un grupo vulnerable ante la violencia, al estar aun consolidando su personalidad pueden acceder a prácticas que las lleven a ser víctimas de violencia. Otro factor determinante es la familia y amigos el contexto también juega un papel importante para que desarrollen algunas conductas que pueden llevarlas a ser más vulnerables.

La presente investigación analiza la violencia en contra de las mujeres, no sólo como agenda política, sino como una necesidad de identificar los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres a diario y cómo algunas de estas violencias son normalizadas por el sexo masculino y algunos sectores familiares. Además, es importante dar a conocer los porcentajes de los casos que se tienen registrados por el INEGI y otras instituciones de estadística y poblacional para visualizar el problema. Aunque desafortunadamente se ha convertido en un tema público aún

existe desconocimiento de algunas mujeres para reconocer lo que están viviendo; además de que la vergüenza y las amenazas que ejercen los agresores sobre ellas hace que muchas callen. Por lo tanto, las estadísticas solo nos aproximan a la realidad.

“La violencia de género en México ha existido desde tiempos inmemoriales y responde a la cultura conocida como *machista*, con la que comulga gran parte de la sociedad. En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada” (Orden Jurídico Nacional, 1993).



Puntadas de resistencia contra las violencias. Centro Comunitario Culhuacán

A pesar de que se conocen las prácticas “machistas” no hay un registro hasta la década de los noventa, en México, se comenzaron a recabar datos e información sobre la violencia a las mujeres. A finales de 2019, el INEGI reportó un porcentaje de 66.1% de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones) que fueron violentadas de alguna manera (siendo el más alto índice, de 43.9%, ejercida por su esposo o pareja actual). En 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales (INEGI, 2019). Diez años atrás, en 2009, tan sólo en el territorio de lo que entonces era el Distrito Federal, se registraron 128 feminicidios, que representan una tasa (por cada 100,000 mujeres) del 2.23. Y diez años más atrás, en 1999, 127 feminicidios, con una tasa del 2.85 (ONU Mujeres, INMujeres México y LXI Legislatura Cámara de Diputados, 2011)”. (Sánchez, 2020)

En el texto se aborda un tema de investigación que responde a la preocupación por la violencia psicológica registrada en las relaciones de pareja y de la que dan cuenta estudios realizados tanto desde un enfoque cualitativo como cuantitativo, es decir, hay evidencia suficiente en datos y casos para afirmar que la violencia psicológica en las relaciones de pareja en México es un problema real y que tiene afectaciones en la vida cotidiana de quienes la viven. Por lo tanto, es preciso que reciban un tratamiento psicológico, acompañado de grupos de apoyo y de una red de apoyo familiar.

Debido a la diferencia de conceptos y la importancia de las relaciones de pareja según el género, las consecuencias suelen ser más severas para la mujer que para el hombre, debido a que algunas mujeres, priorizan la relación de pareja.

A lo largo del siglo XX la mayoría de las mujeres en la capital han sufrido algún tipo de violencia al menos una vez en su vida. La violencia no conoce ni edad, ni extracto social, de ahí surge la necesidad de escribir las siguientes líneas para enfrentar el problema que sufren miles de mujeres en el corazón del país. Pero primero debemos preguntarnos ¿Qué es la violencia? La violencia es cuando ejercemos la

fuerza o el poder que disponemos para alterar el desarrollo o privaciones de alguna persona o grupos. Sin importar que se cause un daño o agresión física y/o psicológica. (Gutiérrez, S/F, p.1)

El texto se concentra en dos tipos de violencia muy específicas: la violencia emocional y la violencia psicológica. Ambos fenómenos tienen en común una serie de patrones que es importante mencionar para que él o la lectora este consciente cuando se ejerza este tipo de violencia en contra de un individuo. Por lo tanto, a continuación, se dará una breve definición.

La violencia emocional es aquella acción que intimida de manera verbal y física sobre alguna persona. (WomensLaw.org, 2021) Los casos más comunes en contra del sector femenino se manifiesta en relaciones de noviazgo y/o matrimonio. Las señales de alarma en los primeros días de relación son casi invisibles, ya que el agresor (a) suele comportarse de una manera adecuada y suele tener cambios repentinos en su carácter, en la lógica del agresor(a) suele pedir disculpas y mostrara signos de arrepentimiento, que en su mayoría utilizara como una forma de manipulación, para conseguir que se queden a su lado. No obstante, estas agresiones suelen ser más frecuentes y con mayor intensidad. De acuerdo con la escritora Alejandra Stamateas estas acciones es un reflejo de lo que han vivido por años:

Esta forma de tratar a las mujeres también es lo que culturalmente han vivenciado y aprendido en su infancia y en su familia. Sólo someter logran sentir que su estima y su vida tiene un alto precio. Sentirse y pensarse dueño, amo y señor, les proporciona a estos hombres el respeto que ni si quiera ellos sienten por sí mismo. (Stamateas, 2011, p.5 y 6)

La violencia psicológica, por su parte, es aquella agresión no física que puede ser utilizada por una o más personas. Las principales acciones de este tipo de violencia son a través de descalificativos, humillaciones, desvalorizaciones, menosprecios entre otros. (Fernández, 2020) Los espacios donde más se concentran este tipo de maltratos son en núcleos familiares, escuelas, amigos y trabajo.

En el campo de estudios de la psicología, se hace presente la teoría de inconsistencia de estatus, donde la mujer tiene mayor riesgo de sufrir violencia si posee mayores recursos económicos o sociales que el hombre. Esta teoría también asume el orden patriarcal como aquel fundamentado en la dominación masculina, de manera que ante la amenaza a esa dominación el varón recurre al ejercicio de la violencia psicológica. (Safranoff,2017)

Ambos tipos de violencia se cohesionan al momento que suelen realizar amenazas, chantajes, humillaciones, control absoluto, insultos, comparaciones descalificadoras, gritos, control de vestimentas, burlas, críticas mal intencionadas, negación de percepciones o sentimientos, indiferencias y acoso. (Fernández, 2020) La consecuencia de estas prácticas, desencadena una baja autoestima, sentimientos de inferioridad, sentirse incapaz de salir de ese círculo de violencia, sentimientos de culpa, dependencia emocional, depresión, aislamiento y esto puede llevar a pensamientos suicidas y al suicidio.

El presente texto es una invitación a reflexionar sobre la violencia emocional y psicológica y cómo esta es usada de manera regular en distintos espacios y contextos que fueron y son normalizados en ambientes misóginos con la intención de silenciar y someter al sexo femenino. Por otra parte, se permite al masculino a reflexionar cuales de las prácticas está incurriendo y cómo puede ser un agente peligroso para su pareja y su entorno.

Pensar en la mujer en la Ciudad de México obliga a pensar en los distintos sectores que tiene la capital, esto obedece a la búsqueda minuciosa de gráficas y cuadros que permitan entender y visualizar la profundidad del problema y los estragos culturales que se continúan reproduciéndose dentro de algunas familias mexicanas.

¿Qué es la violencia de género?

El concepto de “violencia de género” alude a la violencia que se ejerce entre un sexo y el otro, por el hecho de pertenecer una persona a un determinado sexo. La mayor parte de la violencia de género es ejercida por hombres hacia mujeres, por lo cual

este concepto se entiende la mayoría de las veces como sinónimo de violencia hacia las mujeres.

En la violencia de género el hombre abusa de su poder a través de la agresión física verbal, económica y sexual para lograr que otro u otros hagan o dejen de hacer algo, en contra de su voluntad y a favor de la persona que abusa.

La violencia de género es una violación a los derechos humanos de las mujeres y además un problema de salud pública y un problema social pues causa daños, físicos y mentales a las personas que la viven.

Es un comportamiento aprendido del medio en que se vive, nuestra casa, la escuela, la comunidad lo que indica que es posible desaprenderla y se pueden aprender otras maneras no violentas de comportarse y relacionarse.

“La violencia de género se define como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.”(Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas, 1994).

Entre la literatura de género en la que se reforzó la investigación se encuentra Ana Safranoff quién ha trabajado y es defensora de los temas de seguridad y salud humana. Además, se ha especializado en los Estudios de Género y violencia, desigualdades y violencias en el ámbito laboral. En su obra “Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?” Analiza las violencias en contra de las mujeres desde Argentina durante el 2015. Si bien, es cierto que Argentina y México tienen distintos contextos, lo cierto es que existen similitudes como es el caso de las mujeres mayores de edad, infancias, educación y el común denominador de que la mayoría de los agresores sean del sexo masculino. Esas referencias nos sirven de

base para analizar las gráficas y cuadros que acompañan la investigación, así como replantear las maneras que se enfrentan estos problemas.

La violencia física ha sido el foco de atención principal, ya que se considera que produce un daño mayor en las víctimas. No obstante, diversas investigaciones señalan que la violencia psicológica tiene un impacto negativo igualmente nocivo. Incluso el componente psicológico de la violencia es el predictor más fuerte del estrés postraumático. Además, se ha demostrado que, en reiteradas ocasiones, el maltrato psicológico precede al desarrollo de un comportamiento físicamente agresivo en la pareja. De esta forma, desde el punto de vista de la prevención, el estudio de la violencia psicológica es esencial: al ser un antecedente del abuso físico, resulta necesario intervenir para que no evolucione en esa dirección. (Safranoff, 2017)

Ximena Gutiérrez en *Violencia de Género* invita al lector a ser consciente de los tipos de violencia que se han ejercido a lo largo y ancho de América Latina, además de ser un manual que explica los matices de la violencia de género y cómo diferenciar cada una de ellas. Gutiérrez agrega una serie de discusiones del entorno familiar como escenarios de posible violencia así como en las escuelas y grupos de amistad.

Frente a este problema es necesario el esfuerzo de todas y todos para promover una cultura de rechazo a la violencia, es decir, que favorezcamos los aprendizajes que nos hagan relacionarnos de manera diferente o distinto a como lo hemos estado haciendo en la casa, escuela o comunidad, así como proponer a nuestras instancias gubernamentales que construyan la paz a través de la vigencia de los derechos a la justicia, libertad, solidaridad, igualdad, entre otros derechos humanos, para que encontremos coincidencias y demos cabida a una vida libre de violencia en los espacios personal y social. (Gutiérrez, S/F, p.1)

Yaima Gutiérrez, Vicente Enrique Hernández y Vicente Higinio Hernández desde la Universidad de Matanzas en Cuba analizan y discuten sobre la violencia de género como un problema global, el cual debe ser atendido, entre sus aportaciones se discute la necesidad de llevar estos temas a las aulas desde una edad temprana, con la intención de fomentar un criterio propio y visibilizar los posibles casos de violencia que existan desde sus hogares. A través de organizaciones e instituciones mundiales como es la OMS, UNICEF, demuestra que no hay un solo país que sea libre de violencia de género.

El tema de violencia de género se relaciona indisolublemente con cuestiones de sexualidad que imponen el dominio de términos como género, sexo, igualdad y equidad de género, roles de géneros, violencia de género, entre otros cuyo conocimiento impreciso de su significado pudiera provocar una comprensión incompleta o errada del presente trabajo, en aras de evitar un resultado de tal naturaleza, se dedica este acápite a la explicación de los mencionados términos. (Gutiérrez, Hernández, 2016)

Por último y no menos importante, la autora y académica Marta Torres Falcón menciona que las violencias en contra de la mujer en México suelen ser inadvertidas para organismos gubernamentales y activista, pues la fragilidad y el secreto de los hogares mexicanos suelen estar resguardados bajo el candado del machismo y reforzadas por las desigualdades estructurales de la sociedad mexicana. Es aquí dónde tenemos que reflexionar más en el uso y el consumo de las gráficas.

Por esa razón muchos actos de violencia pasan inadvertidos. No tienen el mismo peso que si se produjeran en una relación entre iguales. Mirar incisivamente, pronunciar palabras soeces, tocar el cuerpo de otra persona o hacer insinuaciones sexuales en contra de su voluntad son todos actos violentos, que sin ningún problema se definirían como tales entre personas con posiciones similares. Pero como se dirigen a las mujeres es muy probable que las acciones descritas sean despojadas de su como expresiones culturales inofensivas. (Torres, 2004, p.310.)

El recorrido presentado hasta el momento sólo es una pequeña parte de la gran literatura acerca de los estudios de las distintas violencias que se efectúan en contra de las mujeres. Sin embargo, las autoras aquí presentadas fueron seleccionadas con la intención de aportar a la discusión dentro de la investigación, así como en las reflexiones que envuelven a nuestro país y ciudades.



Infografía sobre la Alerta de Violencia de Género en el Estado de México.

<https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/infografia-sobre-la-alerta-de-violencia-de-genero-en-el-estado-de-mexico/>

En la capital de México se ha encontrado que existe violencia hacia las mujeres, muchas de las mujeres que la sufren no se han percatado de esta situación, tal es el ejemplo es la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que durante el 2016 muestra las principales “molestias” de las parejas de las mujeres de México de 15 años hacia adelante. Entre las principales excusas por las que las parejas de las mujeres han sufrido de “molestias” por parte de su pareja debido a las salidas familiares o con amigos.

En segundo lugar, se encuentra las expectativas de autoridad, en las que se juzga la “obediencia” del hombre y los roles de género impuestas desde las practicas

sociales como son los casos de labores domésticas y/o parentales. En el siguiente cuadro realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se muestra que las maneras de resolver los distintos problemas en pareja son a través de alguna forma de violencia, llamando la atención la vulnerabilidad del sector femenino.

Durante los años del 2016 al 2021, de acuerdo con el INEGI el 70.1% de las mujeres de México sufrieron algún tipo de violencia, siendo la violencia psicológica la que se presenta con mayor frecuencia. De acuerdo con las cifras del propio INEGI, la violencia psicológica aumentó 2.6% del 2016 al 2021. Esto no es casualidad ya que durante la pandemia del SARS-COVID 2 se registró más caso de violencia en los hogares.

Los resultados obtenidos del INEGI demuestran el problema grave por el que esta atravesando México, con relación al problema de la violencia en contra de las mujeres. A pesar de los intentos por erradicar la violencia en contra de las mujeres, el resultado obtenido no es alentador, por lo cual aún queda mucho camino por recorrer.

¿Qué es la violencia psicológica?

La violencia psicológica son actos que conllevan a la desvalorización y buscan disminuir o eliminar los recursos internos que la persona posee para hacer frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana. (Fiscalía General de la República, S/A)

Con violencia psicológica hacemos referencia a toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico ocasionando daños a nivel psicológico y emocional en las víctimas de dicha agresión. Desde un punto de vista psicológico, esta violencia puede ser intencionada o no intencionada. Es decir, el agresor puede tener conciencia de que está haciendo daño a su víctima o no tenerla. Sin embargo, tiene que existir la intención del agresor de dañar a su víctima desde un punto de vista jurídico.

La violencia psicológica no actúa como la violencia física. La violencia física produce un traumatismo, una lesión u otro daño de forma inmediata, por otro lado, la violencia psicológica es un daño que se va acentuando y consolidando en el tiempo. Cuanto más tiempo persista, mayor y más sólido será el daño. Por tal motivo en algunas ocasiones las mujeres viven desalentadoramente, pensando que no hay una vida diferente ya que han pasado por largos periodos viviendo este tipo de violencia.

Dentro de los tipos de violencia psicológica, podemos encontrar:

El maltrato psicológico:

- *Pasivo*: descrito como la falta de atención hacia la víctima cuando ésta depende del agresor. El abandono emocional, se describe como una forma importante de maltrato pasivo, las quejas, llantos, peticiones, palabras de la víctima no reciben ningún tipo de atención ni consideración.
- El maltrato *activo* es un trato degradante continuado que ataca a la dignidad de la persona (insultos, burlas, vejaciones...). Los malos tratos emocionales son los más difíciles de detectar, porque la víctima muchas veces no llega a

tomar conciencia de que lo es, aunque tome conciencia de dicho problema, no se atreve o no puede defenderse y no llega a comunicar su situación o a pedir ayuda.

Por tal motivo en muchas ocasiones se convierte en un círculo de violencia del que las mujeres no pueden salir, debido en que su mayoría los agresores las alejan del entorno familiar, amigos y a veces del trabajo. Haciendo creer que a los único que las ayudarán serán ellos y que no tienen a nadie más.

El acoso psicológico es una forma de violencia que ejerce una persona con el objetivo de derrumbar y destruir moralmente a la víctima, por ejemplo, perseguirla con críticas, amenazarla, lanzar injurias sobre su persona de forma que socaven su seguridad y su autoestima. Muchas veces, la víctima no tiene conciencia de lo que está ocurriendo ni es capaz de verbalizarlo. Una de las estrategias del acosador es hacer que la víctima se crea culpable de la situación y, por supuesto, que así lo crean los posibles testigos.

Como primera condición para poder hablar de acoso, tiene que haber un continuo y una estrategia de violencia psicológica encaminados a lograr que la víctima caiga en un estado de desesperación, malestar, desorientación y depresión, para que abandone el ejercicio de un derecho. Esto a menudo se acompaña de la colaboración del resto del grupo o su posición como testigos silenciosos, sin reclamar la injusticia que están presenciando, por ejemplo, miedo a represalias, entre otros motivos.

El acoso psicológico tiene dos formas según la relación víctima-verdugo:

- *Acoso vertical*. El acosador se halla en una posición de poder superior a la de su víctima, ya se trate de poder social, económico, laboral.
- *Acoso horizontal*. El acosador se halla en la misma posición de poder que su víctima y se trata de un acoso entre iguales. Es una situación en que el acosador se vale de su fuerza física o moral para hostigar a otra persona de su mismo nivel jerárquico o social.

La manipulación mental:

"Esta forma de violencia se produce cuando un individuo o grupo de individuos ejercen una toma de control del comportamiento de una persona o de un grupo, empleando para ello técnicas de persuasión o sugestión mental, en busca de eliminar capacidades críticas o de autocrítica de la persona."

Un ejemplo de manipulación mental es el chantaje afectivo. Las tácticas de manipulación incluyen amenazas y críticas, que generan miedo, la culpa o vergüenza encaminados a movilizar a la víctima en la dirección que desea el manipulador. En algunas ocasiones llevándola a un trastorno emocional; siendo la ansiedad y la depresión los más comunes.

En los últimos años un alto índice de mujeres vive este tipo de violencia. Sin embargo tarda en darse cuenta, debido a que la manipulación y el sentimiento de culpa llega a tanto que en algunas ocasiones creen que se merecen lo que viven.

La agresión insospechada

«La agresión insospechada es la que muchos agresores ejercen disfrazándola de protección, de atención, de buenas intenciones y de buenos deseos.»

“Los agresores rodean a sus víctimas de mimos y cuidados, pero sin permitirles desarrollarse como personas autónomas ni ejercer su libertad, de esa forma la persona protegida no se independiza nunca emocionalmente, económicamente, o en cualquier otro aspecto”. Gaslighting: Esta forma de maltrato implica manipular la realidad para hacer que la víctima cuestione su cordura, percepción o memoria. La persona abusiva puede negar hechos pasados, cambiar narrativas o hacer sentir a la víctima confundida y sin certezas.

La dependencia emocional es una de las consecuencias de la violencia psicológica, además de que este tipo de agresión insospechada generalmente la ejerce un agresivo pasivo por eso es tan difícil de detectarla. Por consiguiente, en algunas ocasiones se romantiza la sobreprotección y el cuidado que la pareja pueda ejercer. (Observatorioviolencia.org, 2021)

¿Qué es la violencia emocional?

“Este tipo de violencia se utiliza como un mecanismo de poder y control que busca mantener a la víctima en una posición de vulnerabilidad y sumisión. Los agresores suelen emplear tácticas manipulativas para debilitar la confianza en sí misma de la mujer, minar su autoestima y hacerla dependiente emocionalmente. Existen diversas formas en que se expresa este tipo de violencia, siendo las más frecuentes las siguientes:

- **Control y manipulación:** Implica ejercer un control excesivo sobre la vida de la mujer. Esto puede abarcar desde limitar sus interacciones sociales hasta controlar sus finanzas, decisiones personales o actividades diarias, generando un sentimiento de dependencia y aislamiento.
- **Amenazas y chantajes emocionales:** Consiste en intimidar o amenazar a la mujer para obtener obediencia o sumisión. Pueden ser amenazas directas de violencia física o emocional, chantajes emocionales o incluso amenazas de daño a seres queridos.
- **Desvalorización emocional:** Incluye ignorar las necesidades emocionales de la mujer, invalidar sus sentimientos o hacerla sentir culpable por expresar emociones legítimas.
- **Ciberacoso:** Con el avance de la tecnología, este tipo de maltrato ocurre en línea a través de mensajes abusivos, difamación, control de las redes sociales o el acoso a través de medios digitales.”

Por último, hacemos la diferencia entre violencia psicológica y emocional, debido a que la primera puede llevarse a cabo sin que involucre emociones. Por ejemplo: puede esconder cosas haciendo que las víctimas duden de su memoria, generar pensamientos de que se está perdiendo la razón.

¿Cómo puedo darme cuenta de que estoy siendo víctima de violencia psicológica y emocional?

Si en tu relación de pareja se presenta algunas de las siguientes situaciones, estas siendo víctima:

- Tiene una actitud controladora y se desespera por saber dónde estás todo el tiempo. Llama y/o manda mensajes constantemente
- Influye en tu forma de vestir, peinarte, maquillarte, de hablar y comportarte.
- Te haces prohibiciones y amenazas respecto a lo que deseas estudiar, hábitos, relaciones de amigos, familiares y de trabajo.
- No se responsabiliza sobre la relación ni sobre lo que les sucede a ambos. En la mayoría de las ocasiones te responsabiliza por lo que sucede. Sin hacerse cargo de lo que le corresponde.
- No comunica sus emociones, no verbalizas lo que desea, pero pretende que tú adivines todo lo que te sucede y actúes de manera satisfactoria para él.
- Impone reglas sobre la relación (días, horarios, tipos de salidas, etc.) de acuerdo con su exclusiva conveniencia. La mayoría de las veces no pregunta tu opinión y si lo llega a hacer te inválida.
- Se molesta por cualquier cosa que no hagas conforme a su voluntad.
- La mayoría de las ocasiones los desacuerdos terminan en comentarios hirientes y que te minimizan.
- A pesar de que hables con tu pareja de las cosas que te disgustan y ciertas actitudes, la sigue realizando. (Observatorioviolencia.org, 2021)

¿Por qué es necesario hablar?

El presente texto es una invitación a reflexionar sobre la violencia emocional y psicológica y cómo esta es usada de manera regular en distintos espacios y contextos que fueron y son normalizados en ambientes misóginos con la intención de silenciar y someter al sexo femenino. Por otra parte, se permite al masculino a reflexionar cuales de las prácticas está incurriendo y cómo puede ser un agente peligroso para su pareja y su entorno.

Pensar en la mujer en la Ciudad de México obliga a pensar en los distintos sectores que tiene la capital, esto obedece a la búsqueda minuciosa de gráficas y cuadros que permitan entender y visualizar la profundidad del problema y los estragos culturales que se continúan reproduciéndose dentro de algunas familias mexicanas.

El texto busca la reflexión de la o el lector acerca de los problemas de la violencia en contra de las mujeres en los últimos años de nuestra historia y cómo este ha ido modificándose:

- a) ¿Cómo repercute la violencia en la vida cotidiana?
- b) ¿Cuál es el contexto en el que se desarrolla los mayores casos de violencia?
- c) ¿Desde qué edad se puede presentar los casos de violencia?
- d) ¿A qué edad la mujer es más vulnerable?

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en todo el mundo se tiene estimado que una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de violencia, es decir, que al menos el 30% de las mujeres del mundo son víctimas de sus parejas o por terceras personas. En el caso de América Latina la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha reconocido que la violencia en contra de la mujer es un tema grave y es necesario actuar lo cuanto antes, por desgracia, los casos de violencia en América Latina son niveles altos de letalidad.

En el propio caso de México la violencia en contra de las mujeres ha sido un tema en la agenda política y es por lo que en el caso de la Ciudad de México se debe prestar atención cual es la situación de la mujer en la capital del país.

En la capital de México se ha encontrado que existe violencia hacia las mujeres, muchas de las mujeres que la sufren no se han percatado de esta situación, tal es el ejemplo es la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que durante el 2016 muestra las principales “molestias” de las parejas de las mujeres de México de 15 años hacia adelante. Entre las principales excusas por las que las parejas de las mujeres han sufrido de “molestias” por parte de su pareja debido a las salidas familiares o con amigos.

En segundo lugar, se encuentra las expectativas de autoridad, en las que se juzga la “obediencia” del hombre y los roles de género impuestas desde las prácticas sociales como son los casos de labores domésticas y/o parentales. En el siguiente cuadro realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se muestra que las maneras de resolver los distintos problemas en pareja son a través de alguna forma de violencia, llamando la atención la vulnerabilidad del sector femenino.

- i) El concepto de violencia tiene que ser especificado a violencia contra mujeres ya que tiene características especiales y únicas que son cometidas en su mayoría por el sexo masculino.
- ii) La violencia emocional y psicológica es la raíz de otros tipos de violencias más letales, por es necesario enfatizar el análisis de estas.
- iii) Los círculos más poblados y comunes se pueden convertir en trampas, por lo tanto, es necesario analizar y estudiar estos espacios como incubadoras de machismos.

- iv) La Ciudad de México como laboratorio de estudio permite evidenciar las acciones que pueden disminuir el índice de violencia y continuar trabajando en otros estados con el mismo método.

¿Qué dicen las estadísticas en México?

La estadística y los recursos para comparar a lo largo de la investigación son el resultado de la recolección de datos por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) la cual entrevistó a mujeres de entre 15 años hacia más edad y corresponde al 71% de la población femenina. (INEGI, 2022)

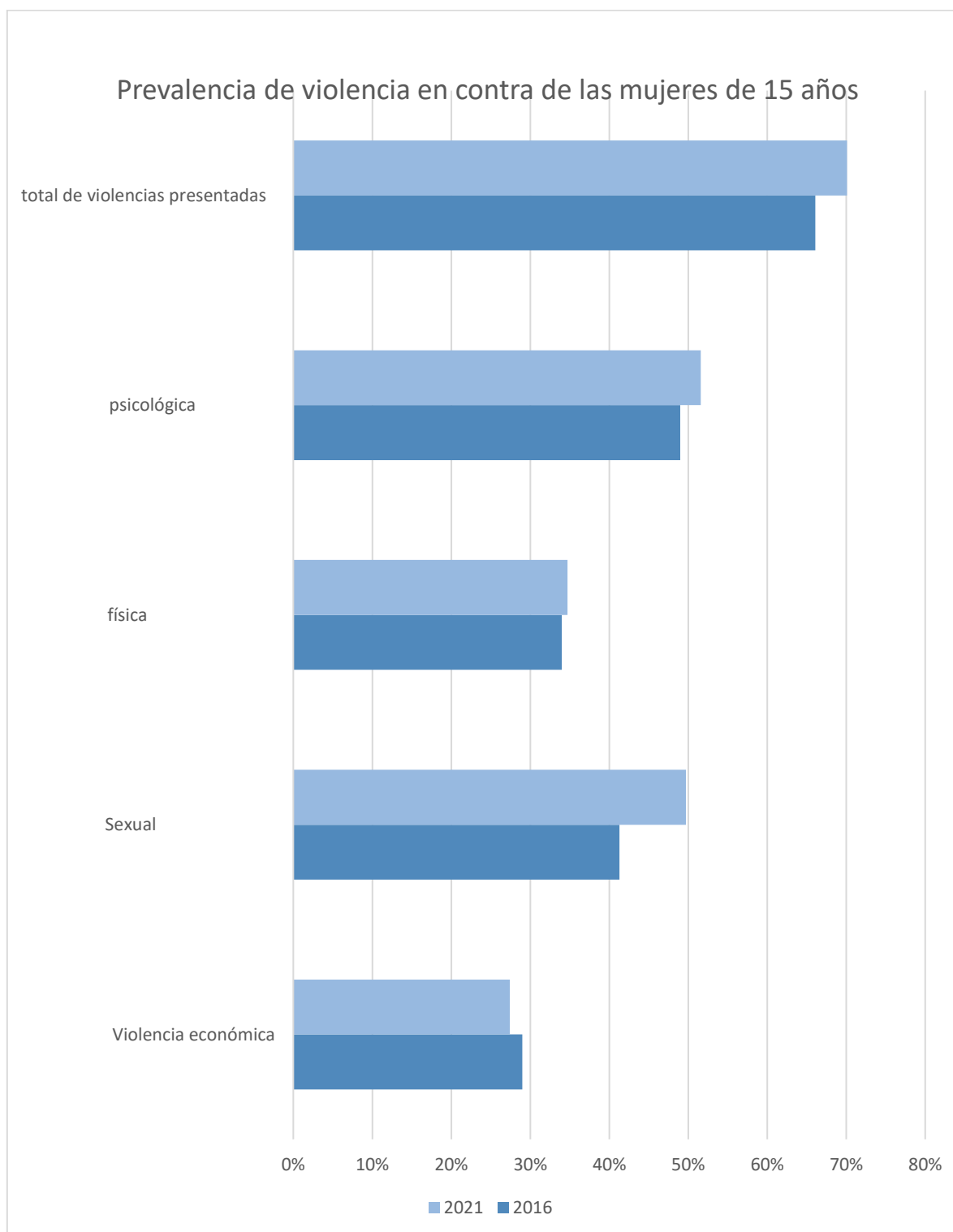
De acuerdo con los números del INEGI, la prevalencia de violencia en contra de las mujeres de 15 años y más según la encuesta realizada a mujeres durante el 2016 el 29% sufrió de violencia económica, el 41.3% sexual, 34% física, 49% psicológica y 66.1% fue el total de las violencias presentadas. En contraste, durante el 2021 existió una disminución de porcentaje en la violencia económica que fue de 27.4%, mientras que en la sexual aumentó de manera drástica a 49.7%, lo mismo sucedió en la física a 34.7%, psicológica 51.6% y 70.1% fue el total. (INEGI, 2022)

Tabla 1.

Prevalencia de violencia en contra de las mujeres de 15 años	2016	2021
Violencia económica	29%	27.40%
Sexual	41.30%	49.70%
física	34%	34.70%
psicológica	49%	51.60%
total de violencias presentadas	66.10%	70.10%

Tabla elaborada personalmente.

Gráfica 1.



Gráfica elaborada personalmente.

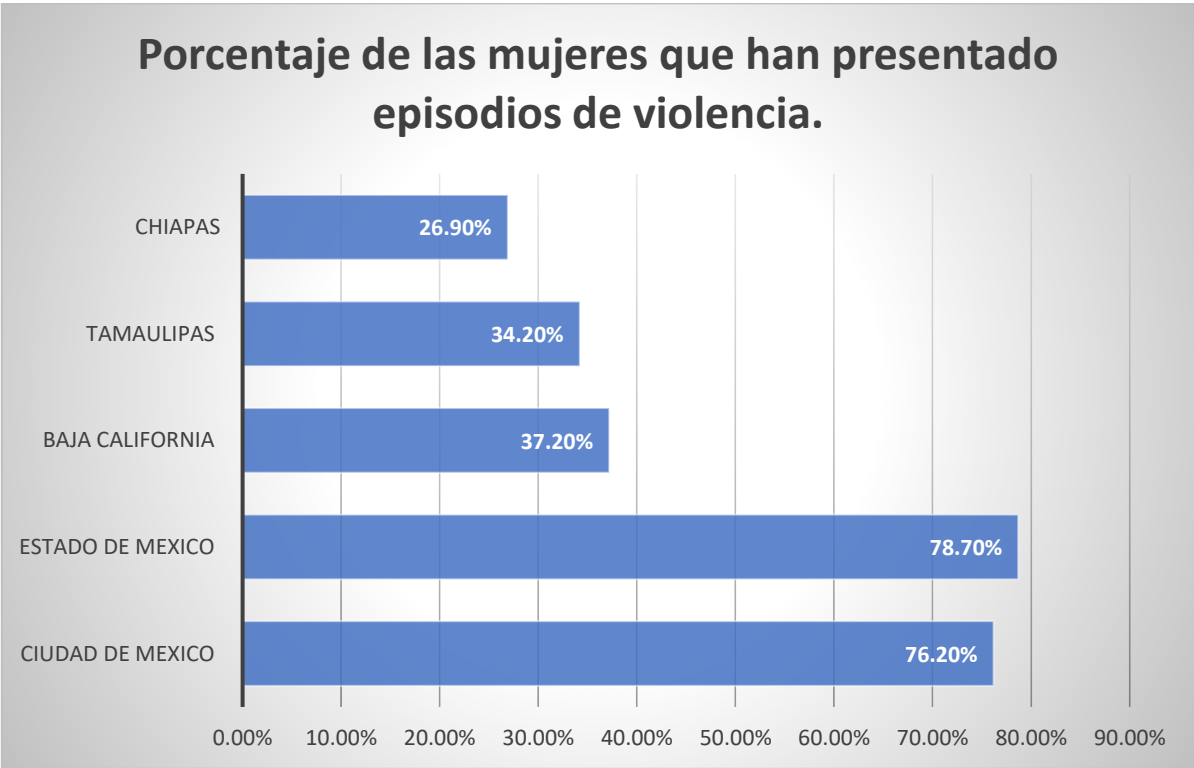
El porcentaje de las mujeres de la Ciudad de México que han presentado episodios de violencia es de 76.2% siendo el segundo lugar con los índices mayores de violencia, el primer lugar lo tiene el Estado de México con 78.7%. No obstante, en la capital se presentó una disminución de porcentaje en comparación al 2016. En contraste, los estados con menos porcentaje de violencia hacia las mujeres son Baja California con 37.2%, Tamaulipas 34.2% y Chiapas 26.9%. (INEGI, 2022)

Tabla 2.

Porcentaje de las mujeres que han presentado episodios de violencia.	Porcentaje.
Ciudad de Mexico	76.20%
Estado de Mexico	78.70%
Baja California	37.20%
Tamaulipas	34.20%
Chiapas	26.90%

Tabla elaborada personalmente.

Gráfica 2.



Gráfica elaborada personalmente.

La violencia psicológica por parte de las parejas arroja cambios significativos durante 2016 al 2021, como evidencia el INEGI dio a conocer las gráficas en las que se evidencia estos contrastes que permiten visualizar la disminución y la prevalencia de la violencia en contra de las mujeres. De acuerdo con los registros los estados con mayor prevalencia de violencia a mujeres de 15 años en adelante fueron:

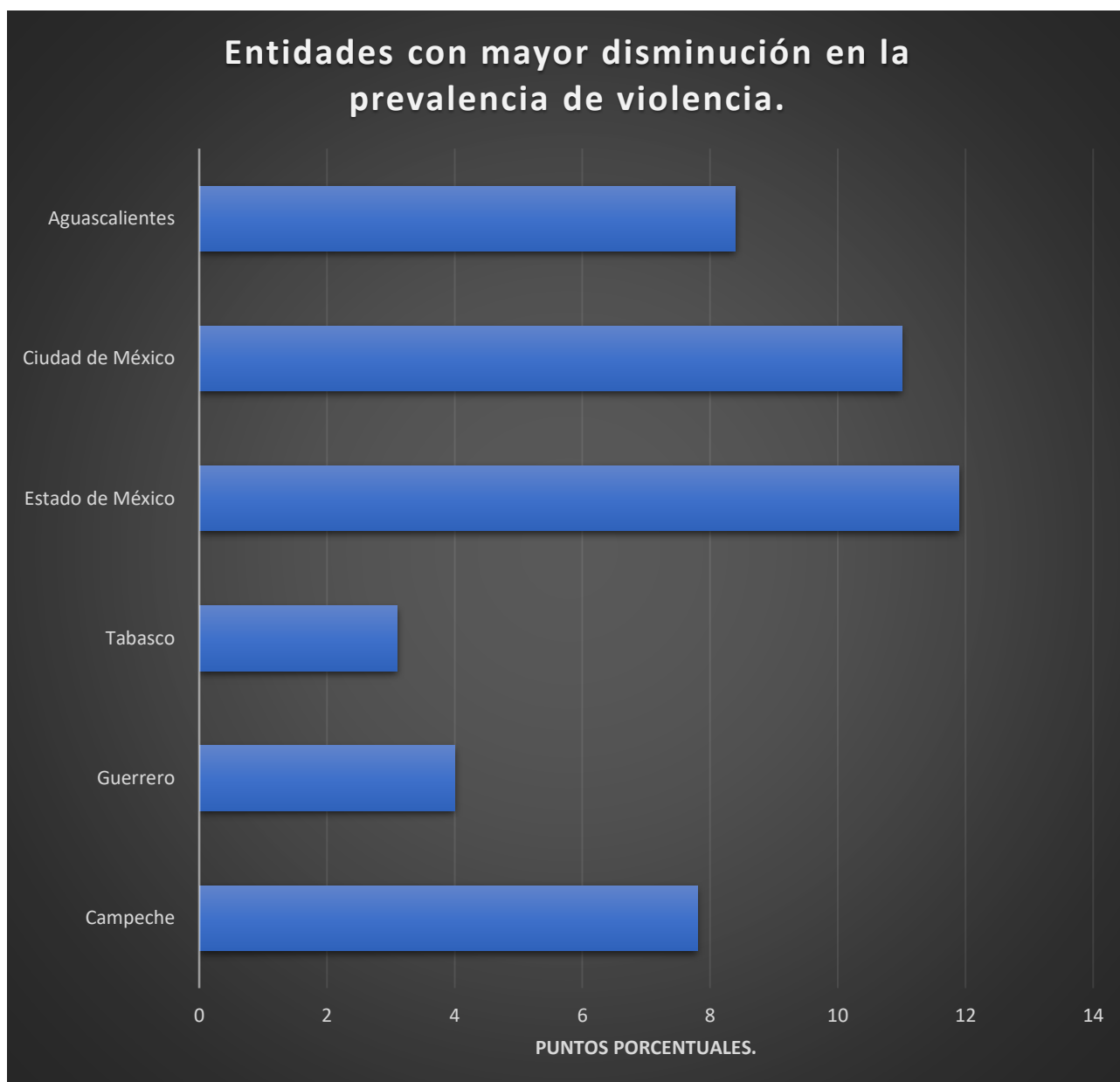
Campeche (7.8 puntos porcentuales), Guerrero (4.0 puntos porcentuales) y Tabasco (3.1 puntos porcentuales). En tanto que, Estado de México (11.9 puntos porcentuales), Ciudad de México (11.0 puntos porcentuales) y Aguascalientes (8.4 puntos porcentuales) son las entidades con mayor disminución en la prevalencia de violencia en este ámbito y periodo.

Tabla 3.

Entidades con mayor disminución en la prevalencia de violencia.	Puntos porcentuales
Campeche	7.8
Guerrero	4
Tabasco	3.1
Estado de México	11.9
Ciudad de México	11
Aguascalientes	8.4

Tabla elaborada personalmente.

Gráfica 3.



Gráfica elaborada personalmente.

De acuerdo con datos del INEGI, el ambiente laboral se prevaleció la violencia en contra las mujeres durante el 2016 fueron del 26.6%, 25.3% en el escolar, 43.9% en pareja y 38.7% en espacios comunitarios. Mientras que durante el 2021 aumentó

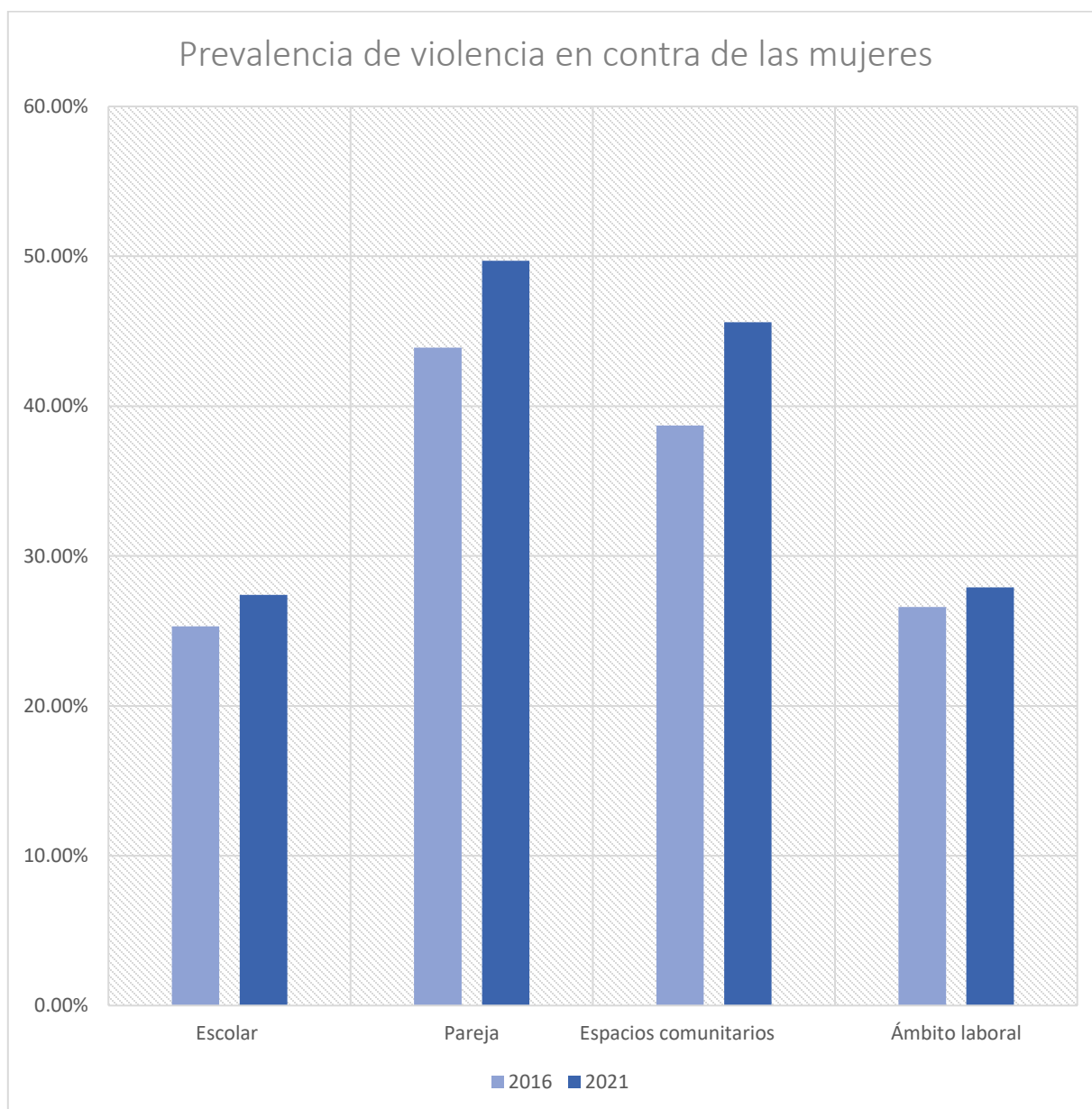
la violencia en el ámbito laboral a 27.9%, lo mismo que en el escolar a 32.3%, y disminuyó en los espacios en pareja a 39.9% y un repinte significativo a 45.6% en espacios comunitarios. Llama la atención que de acuerdo con las encuestas que los espacios que son compartidos con la pareja son aquellos donde se desata más actos violentos en contra de la mujer. (INEGI, 2022)

Tabla 4.

Prevalencia de violencia en contra de las mujeres	2016	2021
Escolar	25.30%	27.40%
Pareja	43.90%	49.70%
Espacios comunitarios	38.70%	45.60%
Ámbito laboral	26.60%	27.90%

Tabla elaborada personalmente.

Gráfica 4.



Gráfica elaborada personalmente.

En otro ejercicio aplicado por las encuestas del INEGI se hizo la misma encuesta, pero aplicada durante los últimos 12 meses se preguntó sobre los mismos espacios más el familiar. Los resultados fueron los siguientes: en el entorno familiar durante

el 2016 el 10.3% arrojó que sufría de violencia, el 17.4% en lo escolar, 25.6 % fue en pareja, 22.5% en lo familiar y 23.3% en lo comunitarios. Durante 2021 el 11.4% fue en lo familiar, 20.2% en lo escolar, una disminución en pareja 20.7% al igual que en lo laboral a 20.8%y en lo comunitario a 22.4%. (INEGI, 2022)

Cómo se ha presenciado la violencia en pareja es uno los porcentajes más altos, llama la atención de cuáles son los tipos de violencia con mayor tipo de incidencia con su actual pareja o última de acuerdo con la encuesta con referencia en 2021 las mujeres encuestadas el 8.1% sufrió en los últimos 12 meses violencia económica o patrimonial, el 2.1% sexual, 5.2% física, 18.4% psicológica dando un total de 20.7%. Mientras que a lo largo de la relación el 19.1 % sufrió de violencia económica o patrimonial, 6.9% sexual, 16.8% física, 35.4% psicológica dando un total de 39.9%. Llama la atención que a lo largo de la relación existió una conducta violenta por parte de las parejas, en especial, en la psicológica. (INEGI 2022)

En el ejercicio comparativo de 2016 al 2021 los resultados fueron los siguientes: durante el 2016 el 20.9% de las encuestadas mencionó de haber sufrido violencia económica o patrimonial, mientras que el 6.5% sexual, 17.9% física, 40.1% psicológica, dando un total de 43.9%. En contraste durante el 2021 hubo una ligera disminución del 19.1% en la violencia económica o de patrimonio, un ligero repunte en lo sexual con 6.9%, en la física una caída del 16.8% lo mismo que en la psicológica del 35.4%, dando un total de 39.9%. (INEGI, 2022)

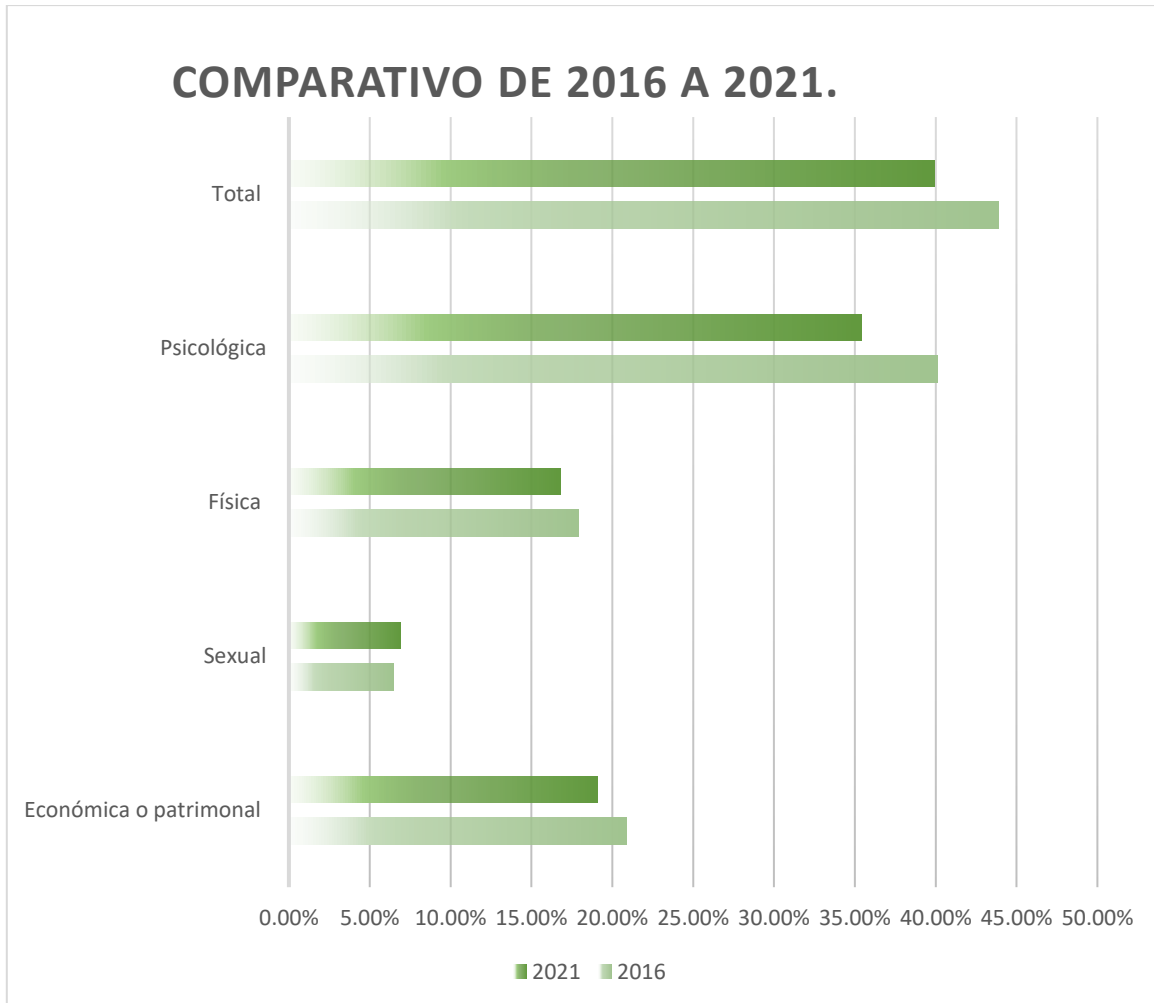
Tabla 5.

Comparativo de encuestas de 2016 a 2021.	2016	2021
Económica o patrimonial	20.90%	19.10%
Sexual	6.50%	6.90%
Física	17.90%	16.80%
Psicológica	40.10%	35.40%

Total	43.90%	39.90%
-------	--------	--------

Tabla elaborada personalmente.

Gráfica 5.



Gráfica elaborada personalmente.

Las mujeres más vulnerables de acuerdo con la edad son de 45 a 54 años, seguidas de 35 a 44 años. Es importante mencionar que el primer grupo obedece a dinámicas

tradicionalistas dentro de los núcleos familiares, mientras que otros grupos deciden romper con el ciclo de violencia que viene arrastrando.

La infancia femenina sigue siendo uno de los grupos más vulnerables, ya que muchas de las violencias en contra de las niñas provienen desde los mismos hogares, entre los principales agresores en contra de las niñas se encuentra como mayor potencial la figura del tío o tía seguido de los primos o primas, y personas ajenas a la familia. En menor medida se encuentra las figuras desconocido o desconocida, otro tipo de familiar, hermano o hermana, padrastro madrastra, padre o madre y otros. Sin embargo, existen otros espacios de riesgo para las niñas como son las escuelas, actividades deportivas y de esparcimiento.

Otro grupo que es considerado vulnerable son las personas mayores que se encuentran sumergidos en espacios violentos y debido a sus condiciones no pueden salir ni pedir ayuda. Este grupo en especial es uno de los más golpeados por los familiares y trabajadores de la salud, como es el caso de enfermeras, médicos y personas que prestan su servicio al cuidado de adultos mayores.

El INEGI y la ENDIREH ponen el dedo en la llaga cuando muestra un cuadro en el cual se enuncia de manera clara y concisa en que sectores prevalece más la violencia y en cuales ha disminuido, es decir, hace una comparativa entre el sector rural y urbano. En el siguiente cuadro se puede identificar como en el sector urbano prevalece más la violencia en contra de la mujer, en especial la violencia psicológica y la discriminación económico y patrimonial. (INEGI, 2022) La tabla es una invitación para siguientes investigaciones que merecen prestar atención acerca de las dinámicas entre las zonas urbanas y las rurales y cómo pueden ser analizados desde distintos contextos.

De acuerdo con la Fiscalía General de la República, durante el 2008 hasta 2022 las incidencias colectivas de violencia contra las mujeres dejando un total de 2439, en la siguiente tabla se muestra el incrementó incontrolable de la violencia en contra de las mujeres habiendo una ligera excepción durante 2016 para después tener un repunte y una disminución drástica durante 2020 a 2022.

Tabla 6.

Año	No. Incidencias colectivas de violencia contra las mujeres
2008	62
2009	64
2010	80
2011	117
2012	138
2013	194
2014	168
2015	242
2016	184
2017	272
2018	281
2019	351
2020	177
2021	69
2022	40

Tabla elaborada personalmente.

Gráfica 6.



Gráfica elaborada personalmente.

De acuerdo con el periódico el Financiero, durante el 2022 las alcaldías más peligrosas para las mujeres son la alcaldía Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Magdalena Contreras e Iztapalapa. Se tiene registrado que durante ese año de enero a julio se denunciaron 8 mil 474 agresores de mujeres y de acuerdo con los datos oficiales aumentó la violencia en contra de las mujeres del 2020 al 2022. (Redacción-2022)

En el caso de la violencia psicológica y emocional es muy probable que existan número más alarmantes que los pronunciados por las autoridades y encuestadoras,

ya que este tipo de violencia suele ser minimizado y en algunos casos son solucionados por las propias víctimas. No obstante, no deja de ser un problema grave.

La violencia en contra de las mujeres, una perspectiva histórica.

La mujer a lo largo de la historia mexicana ha tenido que lidiar con abusos masculinos y jerarquías patriarcales, por lo tanto, es necesario identificar este malestar que tiene antecedentes tan antiguos como la misma nación mexicana. Desde los albores de la conquista, según documenta Fray Bartolomé de las Casas los conquistadores y vencedores “comenzando los cristianos a tomar las mujeres e hijos a los indios para servirse y para usar mal de ellos.” (citado por INHERM, 2014) La exposición presentada por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, durante el proceso de conquista y el virreinato se realizaron distintas violaciones en contra de las mujeres.

La historiadora María Cristina Mata Montes de Oca, los abusos documentados en contra de las mujeres en México datan del siglo XVIII, en esa época se consideraba a la mujer poco inteligente y carente en habilidades. (Mata, 2015, p. 47) No obstante, existieron mujeres que salieron de esa etiqueta y lucharon por el reconocimiento a su persona y a sus derechos.

La virreina María Antonia de Godoy y Álvarez de Faría de los Ríos y Sánchez-Zarzosa intentó que la desigualdad femenina fuera erradicada, de acuerdo con Mata Montes de Oca, la virreina procuró que las mujeres aristócratas y del pueblo lucieran las mismas joyas, pues para eso inventó una serie de mentiras de la moda europea para que las alhajas de los pobres fueran de gran valor para la clase alta novohispana.¹ (Mata, 2015, p. 50)

María Ignacia de Azlor y Echeverz también conocida como *la Indiana* fue una aristócrata rica de la región que hoy es conocida como Durango, desde pequeña se percató de la nula existencia de escuelas para niñas y al heredar la riqueza de sus padres se traslada a Navarra donde toma los hábitos de monja, se concentró en

¹ De acuerdo a la anécdota contada por María Cristina Mata Montes de Oca, las mujeres de las clases más bajas en la época novohispana usaban corales como joyas preciosas o de gran valor, la virreina María Antonia de Godoy y Álvarez de Faría de los Ríos y Sánchez-Zarzosa inventó que esa prenda era de moda en Europa, hecho que provocó que las mujeres aristócratas lo usaran.

programar planes para construir una escuela para niñas. Esto se hizo realidad en 1753 construyendo en la Ciudad de México el templo y convento de Nuestra Señora del Pilar de Religiosas de la Enseñanza y Escuela de María o sólo templo de la Enseñanza. Posteriormente con ayuda funda el convento de Nuestra Señora del Pilar de Religiosas de la Enseñanza y Escuela de María. (Mata, 2015, pp. 58-59)



Sor María Ignacia de Azlor y Echeverz. Museo Nacional del Virreinato.

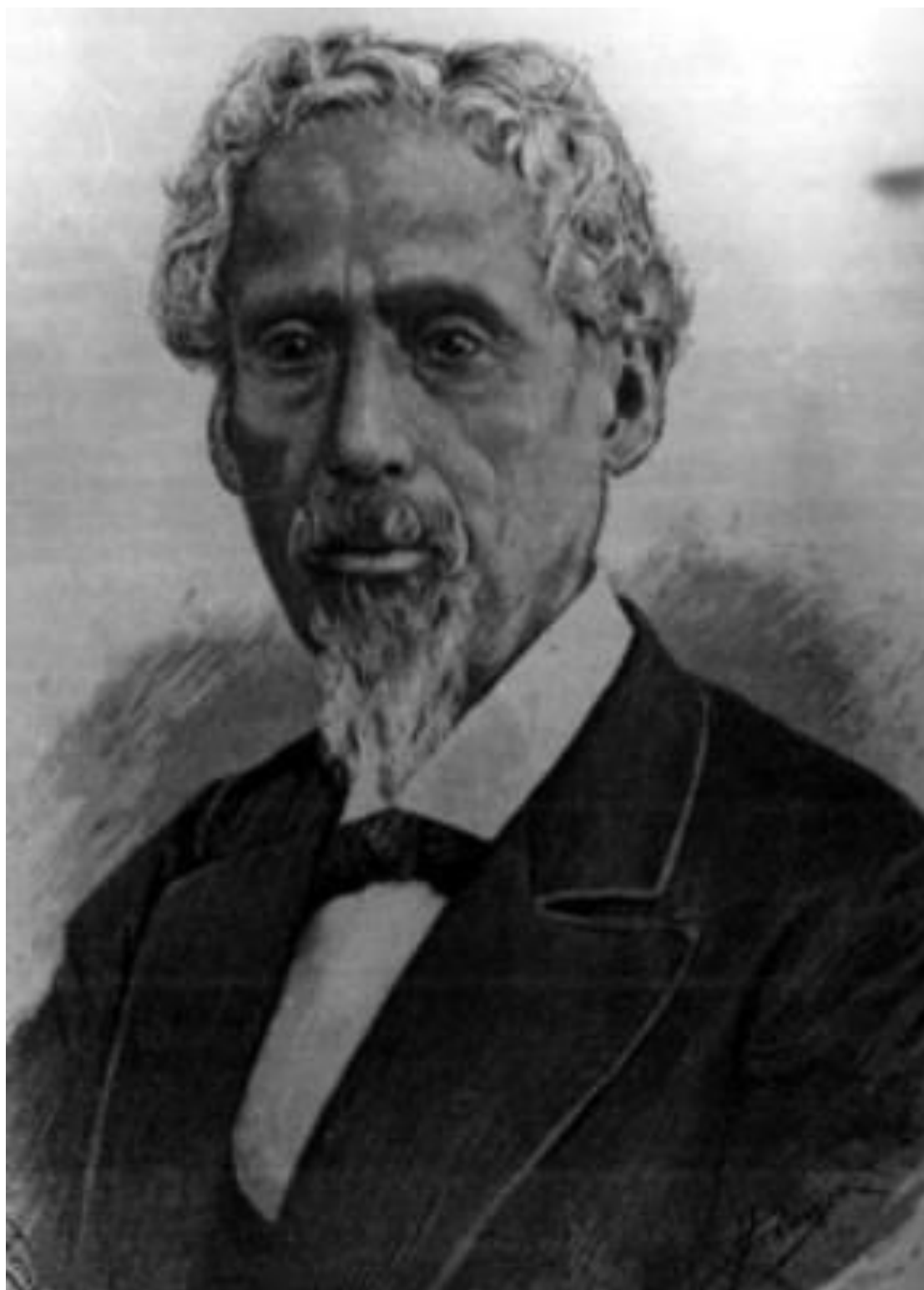
Durante el proceso de Independencia existen personajes femeninos que han enarbolado la bandera de la lucha armada, no obstante, ninguna de ellas, o que se tenga documentado, tenía un proyecto a favor de las mujeres, ya que la misma historia tradicional nos ha enseñado la figura masculina como agente de la historia de bronce. Entre las grandes figuras no se podía dejar de lado a Josefa Ortiz de Domínguez quien fue calumniada por José Mariano Beristáin de Sousa en un informe presentado al virrey Félix María Calleja:

“Hay agente más efectivo, descarado, audaz e incorregible que no pierde ocasión ni un momento de inspirar odio al Rey, a la España, a la causa, tal es la mujer del Corregidor de esta ciudad. Esta es una verdadera Ana Bolena que ha tenido valor para intentar seducirle a mi mismo, aunque ingeniosa y cautelosamente” (citado por INHERM, 2014)

El caso de Josefa Ortiz de Domínguez sólo fue el principio de estas persecuciones existen documentadas otros casos, el de Mariana Rodríguez del Toro, Manuela Herrera, Gertrudis Bocanegra quienes fueron juzgadas, torturadas y violentadas.

Los debates a favor del reconocimiento femenino se dan durante el contexto de la Reforma, Ignacio Ramírez también conocido como *El Nigromante* en 1868 llevó la discusión de las limitaciones de las mujeres:

La mujer tiene hoy la personalidad religiosa y la civil, y sólo le falta la política; por la personalidad religiosa es ni más ni menos como el hombre, pues tiene la misma responsabilidad de sus acciones, los mismos derechos, idéntica inteligencia y las mismas esperanzas; Dios no distingue entre hombres y mujeres, y en una vida columbrada por la imaginación no se concibe la diferencia de sexos. La personalidad civil la hace apta para cuidar de su persona y de sus intereses; hasta puede ejercer la tutela: sólo en la sociedad conyugal aparece subalternada; pero si su capacidad es superior a la del marido, ella puede entrar fácilmente en la administración de los bienes sociales. (citado por González, 2015, p. 94.)



"Ignacio Ramírez. "El Nigromante", repografía Colección Archivo Casasola
- Fototeca Nacional

Tanto Liberales como Conservadores veían a la mujer como símbolo de continuidad en las leyes civiles y religiosas. Sin embargo, esto no quería decir que tuviera derechos civiles per se sino más como un agente de negocios y socias para actividades comerciales que involucren una ganancia para los hombres. Ignacio Ramírez hace un llamado a las mujeres para que cuiden de ellas mismas a través de la exigencia a la educación.

En cuanto a la política, se continuó silenciando a las mujeres bajo el argumento que, si se otorgaba la igualdad de derechos, se violaba las virtudes naturales. Una de las principales herramientas que atacaban a la mujer fue la prensa nacional, las ideas de que las mujeres tuvieran los mismos derechos políticos lo consideraban como fantasías peligrosas. (González, 2015, p. 98) No obstante, estas declaraciones provocaron que las mujeres se organizaran y comenzaran a publicar sus propios folletos y periódicos como respuesta a la prensa capitalina, con la intención de demostrar la agilidad política, económica y representativa que tenían igual que el sexo masculino, (Vega, 2010).

Los debates y discusiones se detuvieron a raíz de la guerra reforma (1857-1861). No obstante, al finalizar la contienda los debates se volvieron más calurosos y los estigmas machistas eran cada vez más retrogradas, sonaban como eco en los rincones del país:

El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la Sociedad se le ha confiado. La mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la

delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo propia de su carácter.²

El bando de los liberales estaban conscientes de la disminución de la mujeres en sus derechos políticos y sociales, lo que ocasionó que distintos pensadores llevaran al debate público la inclusión de estas mujeres en todos los aspectos de la vida civil, y que alguno de ellos como *el Nigromante* consideraban que esta práctica era un tipo de violencia hacia las mujeres y no podía continuar en tiempos modernos.

Las mujeres en la lucha contra la intervención francesa llamó la atención de los liberales, a través de la participación y los ecos de las anécdotas, desatando su admiración en poemas y reflexiones a favor de la mujer, el poeta Guillermo Prieto es el claro ejemplo de esto:

¿Para la mujer no hay patria? ¿Es un ser envilecido que la libertad rechaza y de esclava es su destino? ¿Puede ver indiferente hechas del mundo ludibrio las tumbas de sus abuelos y las cunas de sus hijos? ¿No las madres que se amoldan a ese cartabón indigno son planteles de traidores, semilleros del cinismo, fuentes de la desvergüenza y de la virtud ludibrio? (Citado por García, 2015, pp. 125-126)

Durante la ocupación francesa las esposas de los generales y de la población en general eran tomados como botín de guerra, como le sucedió a Soledad Solórzano quien con sus hijos fueron capturados y utilizados como escudos humanos durante la contienda. Otro caso que llama la atención es el de María Ignacia Riechi alias *La Barragana*, quien combatió a lado de los republicanos. Sin embargo fue capturada y violentada durante el proceso, posteriormente, ella escapó y regresó a las filas nacionales sólo para recibir burlas y ofensas por sus compañeros de armas. “Esa que llaman la Barragana no es más que un marimacho feroz, sanguinario y carneta de propósitos libertarios.” (Citado por INHERM, 2014)

² Esta es la famosa Epístola de Melchor Ocampo la cual era leída durante los matrimonios civiles desde 1859 y derogada en 1870. Finalmente, esta fue censurada en 2007 debido a su texto de estereotipos y misógina.



Ignacia Ruíz "La Barragana" Robo. Colección Felipe Teixidor - Fototeca Nacional

A lo largo del contexto del siglo XIX existieron mujeres que trabajaron también desde la intelectualidad luchando contra las ideas conservadoras y misóginas que se había impuesto desde las prácticas patriarcales. Para esto la mujer tuvo que abrirse paso en la prensa, en las profesiones y en la vida cotidiana, rompiendo los principios morales. Tal es el caso de la revista femenina *Violetas de la Anahuac* que fue fundada por Laureana Wright en 1884. Entre las principales demandas de la revista el derecho al voto y la igualdad de oportunidades. (INHERM, 2020,14)

Para recordar un poco del contexto en el que se desenvuelven las mujeres de esta época es necesario acudir a literatura ilustrada que nos permita conocer los problemas cotidianos de nuestro país, la novela de *Los Banidos del Río Frío* de Manuel Payno muestra el panorama y el paisaje de un México arrasado por la violencia:

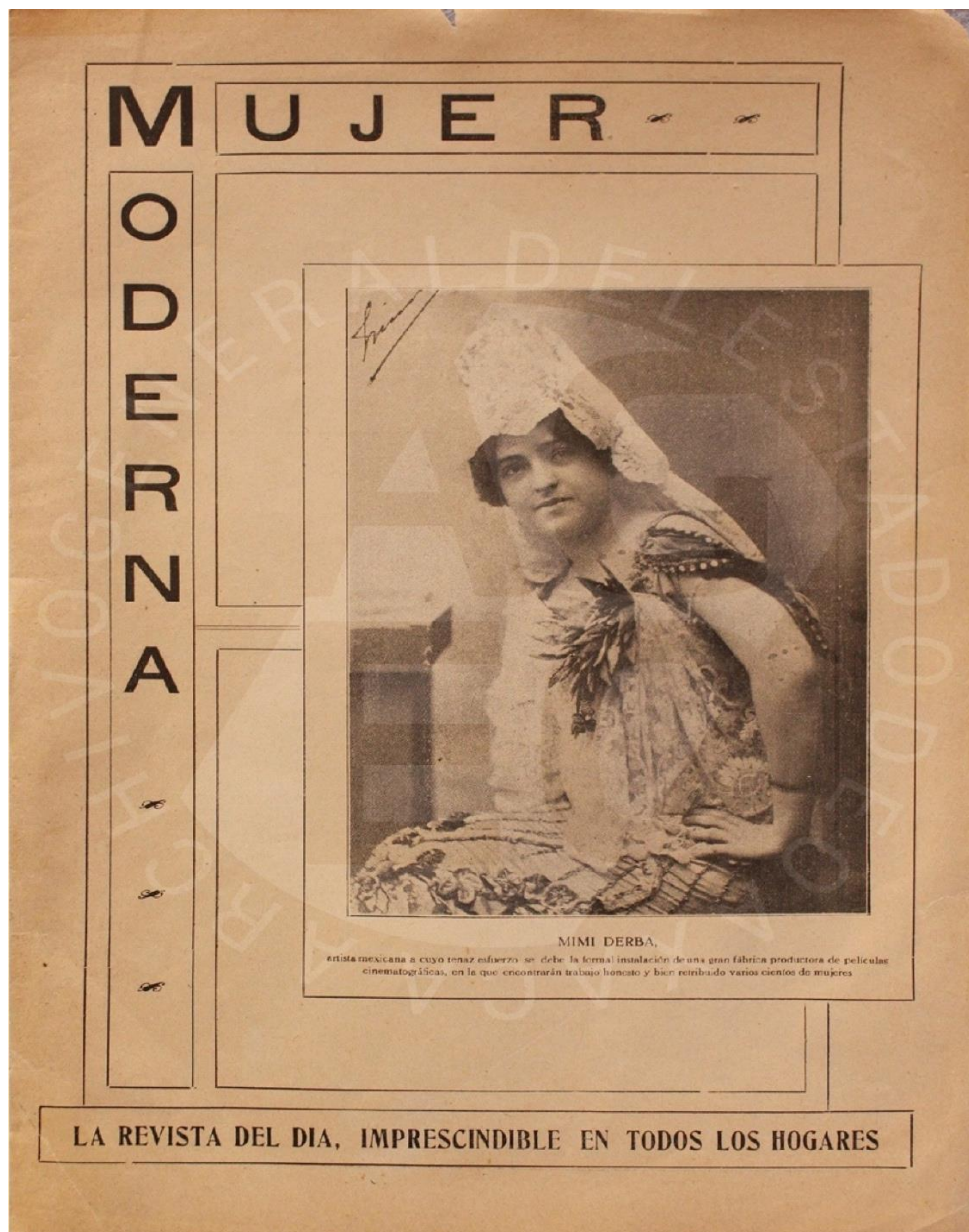
“La percepción de la sociedad mexicana del siglo diecinueve como una sociedad bárbara es, antes que nada, de índole política, pues se asimila a la barbarie criminal con una situación anárquica, con la carencia de un *nomos* que rija a la *polis* según el principio de la sociabilidad y comunicabilidad generales. Pero al entrar en el espacio de la literatura, y al poner ésta en juego diferentes sistemas de valores, la perspectiva política deviene a su vez ético-política, mediante su apelación a la alegoría para la resolución del conflicto que ella misma plantea.” (García, 2010)

La situación para la mujer en el siglo XX durante la primera mitad no fue nada fácil en especial durante la Revolución Mexicana (1910-1920). Quizás el ejemplo más claro de las violencias en contra de la mujer aparezca en la novela *Los de abajo* de Mariano Azuela en el tema relacionado con el personaje de Camila y la Pintada, que son dos mujeres envueltas en el conflicto armado y cada una lucha por sus propios ideales. Muchos han sido los relatos de esconder a las jóvenes y mujeres de mediana edad antes de que llegara *la bola* a raptarlas, en algunas ocasiones estos actos eran ignorados por los altos mandos revolucionarios.

Sin embargo, más allá de la lucha armada existieron mujeres que participaron en distintos espacios de su contexto histórico, tal es el caso de las propagandísticas, este grupo de mujeres pertenecían a la clase media urbana y trabajaron en periódicos partidos políticos y colaboraron con círculos en contra del régimen porfirista, entre las mujeres más destacadas se encuentran: Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Dolores Jiménez y Muro, Sara Estela Ramírez, Elisa Acuña y Rosseti, Guadalupe Rojo, Josefa Arjona, Crescencia Garza, Mercedes Arvide, María de los Ángeles Méndez. (Rocha, 2015, p. 202)

Durante 1911 y 1912 se crearon los clubes femeniles con la intención de organizar y fomentar las ideas antirreeleccionistas, además de distribuir propaganda, organizar mítines y organizar reuniones clandestinas. Entre los clubes más participativos se encontraba el club Hijas de Cuauhtémoc, quienes también sirvieron de mensajeras y distribución de armamento que lo hacían por debajo de sus faldas. Participaban mujeres de todas edades ya que entre las más jóvenes podían pasar desapercibido y siempre se movían con cautela. (Rocha, 2015, p. 205)

Las feministas se reagruparon durante 1915 y 1920 trasladándose a Mérida Yucatán, en aquel lugar fundaron el periódico *la mujer moderna* bajo la dirección de Hermila Galindo, A través del periódico se solicitó una “escuela racionalista, la escuela mixta, la educación sexual, el trabajo asalariado, una moral social igualitaria y el sufragio femenino, entre otras.” (Rocha, 2015, p. 218) Hermila Galindo lideró los dos primeros congresos feministas en las que se discutía la igualdad de derechos que los hombres.



La Mujer Moderna, Imagen: Fomento Cívico SEGOB.

En 1953 fue el año en que la mujer consiguió el voto, esto como resultados de todas las luchas en contra a favor de obtener derechos políticos y sociales. Es necesario voltear a ver al pasado para entender como la lucha por la no violencia contra las mujeres en México ha sido una lucha de sacrificios y constantes atropellos por propios y extraños.



Mítin de sufragistas piden el voto electoral de la mujer. Colección Archivo Casasola
- Fototeca Nacional



Costureras en plena actividad, Colección Salud Pública - Fototeca Nacional

En los ámbitos laborales con mayor índice de violencia emocional y psicológica se tiene el antecedente de las costureras, aquellas mujeres que se ven obligadas a trabajar en estos grandes talleres y son condicionadas a laboral en condiciones extremas, a veces insalubres y hasta explotadores. La memoria más fresca dentro de la Ciudad de México se encuentra tras el terremoto de 1985. Algunas costureras al quedar atrapadas tras el terremoto los dueños de estos talleres evitaron la entrada de rescatistas tras argumentar que podían robarse su maquinaria o materia prima.

"Entramos a la oficina en Fray Servando, entre Bolívar y Lázaro Cárdenas, y allí nos dimos cuenta de que, a los patrones, los gritos de auxilio de nuestras compañeras no les afectaban como a nosotros, no los oían como nosotras los oíamos. Ellos estaban más preocupados por sacar su maquinaria, su materia prima y sus cajas fuertes que por los seres humanos. Antes que rescatar a las trabajadoras, querían rescatar los bienes materiales. Fue cuando me sentí totalmente decepcionada de mi patrón Samuel Bisú Serur, el dueño de las fábricas Dimension Weld. Incluso, fue déspota: se quitó el reloj y lo ofreció como liquidación". (Citado por Redacción, 2021)

Narrativas de violencia contra las mujeres.

Las cifras, número y tablas muestran una sola parte de realidad, cada número, cada porcentaje y gráfica incluye una historia que debe ser presentada y analizada en las siguientes líneas. Una de las herramientas que nos permiten visualizar y escuchar este tipo de narraciones son las redes sociales. El grupo de Facebook “un día se mujeres” permite a las mujeres que se encuentran en esta plataforma narrar sus propias experiencias de violencia y abuso como método de resiliencia y desahogo para las víctimas. A continuación, se reproducirán algunas de anécdotas de manera anónima sólo para visualizar los problemas más comunes en nuestra sociedad:

“Buenas noches soy nueva en este grupo. Quiero compartir mi historia necesito platicar con alguien. Tengo un año que empecé una relación, como todo empezó muy bien y al poco tiempo me pusieron el cuerno y perdoné esa infidelidad. Desde ese entonces mi vida cambió mucho he permitido humillaciones, faltas de respeto y en una ocasión me agredió, les juro que hay días que, si quisiera soltar esta relación, pero no puedo. Ya no puedo salir voltear a ver a nadie, sé que no soy perfecta he cometido mis errores, pero nunca le he faltado el respeto.”

El chantaje y la manipulación por parte de los victimarios es una de las herramientas más eficaces, de acuerdo con los métodos y usos que llevan a cabo estas personas podemos presenciar en el testimonio anterior que sembrar la duda y generar desconfianza en su víctima son los resultados inmediatos del cual sacan provecho.

“Les quiero compartir algo con finalidad de que sepan que, si se puede salir, estuve 8 años en una relación que al principio solo hubo violencia psicológica, después escaló hasta tener violencia física, económica, patrimonial, sexual. Yo supe desde hace mucho tiempo antes de separarme que yo debía irme de ahí, pero mi dependencia emocional me impedía, estuve con tratamiento psiquiátrico, psicológico (aún en la relación) para poder yo irme de ahí. Aún con el tratamiento yo sentía mucha ansiedad y

dependencia, y me creí todo eso que él me decía de: “nadie te querrá con hijos” “estas bien inflada, a nadie le gustas” “quién va a quererte, si estas bien pinche loca””” no vales mierda como mamá” etc. Sé que mi situación es privilegiada por el acceso que tengo al tratamiento y por mi círculo de apoyo. Nadie me dijo “déjalo” “estas bien tonta por no dejarlo”, lo único que recibí fue acompañamiento, soporte de mi familia y amigas, yo sabía que un día podría irme de ahí, yo en mis escritos de los momentos más deprimidos decía “algún día tendré la fuerza para irme.” Quiero decirles que si alguien está en una situación de violencia o simplemente no quieren estar ahí y no pueden, tomen todas las herramientas que estén a su alcance, busquen, creen hagan, agarren de donde puedan para tener esa fuerza y estar en un lugar distinto donde estén bien, que sepan que no corran riesgo, que se sientan felices.”

De acuerdo con el testimonio y las señales de alarma que se ha anunciado a lo largo del texto, este es el claro ejemplo de cómo la violencia puede escalar rápida e impulsiva. El testimonio también muestra de cómo sembrar la desconfianza y la inseguridad de mujeres a través del condicionamiento y posturas a la que se enfrentan a lo largo de su vida. Además, de generar un constante abuso verbal y sometimiento psicológicos.

El mismo grupo de Facebook se compartió un cartel en el que se evidencia con mayor fuerza las formas de violencia emocionales y psicológicas más comunes en las distintas comunidades.

¡Cuidado! La violencia contra la mujer no siempre es física

NO TE GOLPEA

PERO NO DEJA QUE TE
CORTES EL CABELLO



NO TE GOLPEA

PERO TE HACE PEDIRLE
PERDÓN POR SUS
ERRORES

NO TE GOLPEA

PERO TE HACE ENCONTRAR
ERRORES Y DEFECTOS EN TI
MISMA



NO TE GOLPEA

PERO TE MANIPULA PARA
QUE NO DESCUBRAS LO
QUE TE HACE.

NO TE GOLPEA

PERO LE DICE A SUS
AMIGOS QUE ERES UNA
LOCA HISTÉRICA



**La violencia no siempre
es física. Pide ayuda.**

Los grupos privados de Facebook se han convertido en espacios seguros para que las mujeres puedan desahogarse y reponerse por algún caso de violencia, en estos espacios es poco probable que los perfiles masculinos puedan ingresar, salvo aquellos que perfiles falsos que se hacen pasar por mujeres., pero en caso de que esto no suceda se ha convertido en redes de apoyo no gubernamentales que merecen ser estudiados.

Las etnografías contemporáneas sobre la violencia psicológica y emocional se pueden localizar de manera rápida a través de las redes sociales, tal es el caso de la plataforma “X” en la que sólo basta con poner en el buscador “violencia psicológica” para escuchar voces de mujeres y hombres relacionadas con el tema. Es interesante los resultados de esta práctica, ya que muchas narrativas van acompañadas de fotos y algunos ejemplos que se muestran de ese tipo de violencia son casi invisibles en la vida cotidiana de los mexicanos.

Actualmente contamos con grandes bases de datos y herramientas digitales que nos ayudan a evidenciar los problemas de violencia, lo único que falta es la voluntad de visualizar los problemas que nos mantiene en el contexto de violencia que hoy padecemos los mexicanos.

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) por su parte, ha recreado algunos casos a través de comics en las que presenta los distintos casos de violencia en los espacios del hogar, escuela, trabajo, etc. Los dos números e las historietas llevan por título: ¿Dónde se esconde la violencia? Llama la atención este tipo de difusión que hace la FEVIMTRA ya que está pensada para un público juvenil e infantil.



¿Dónde se esconde la violencia? No. 2 FGR, FEVIMTRA- Verano 2022.

Perspectiva Jurídica.

Al detectar los abusos y los problemas en las violencias contra las mujeres, durante el año 2007 se publicó la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual tenía el siguiente objetivo de resguardar a toda aquella mujer que se encuentre en peligro:

TITULO PRIMERO.

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Artículo 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;

II. La dignidad de las mujeres;

III. La no discriminación, y

IV. La libertad de las mujeres;

V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;

VI. La perspectiva de género;

VII. La debida diligencia;

VIII. La interseccionalidad;

IX. La interculturalidad, y

X. El enfoque diferencial.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I- Ley: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II- Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III- Sistema: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IV- Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial,

económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

- V- Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- VI- Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- VII- Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- VIII- Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- IX- Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- X- Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el

ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

- XI- Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;
- XII- Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;
- XIII- Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- XIV- Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;
- XV- Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, y
- XVI- Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de

manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Artículo 6.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

- I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad

e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TITULO II. MODALIDADES DE LA VIOLENCIA.

CAPÍTULO I. DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

Artículo 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Artículo 8.- Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia; I
- III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;
- V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y
- VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

Artículo 9.- Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

- I. Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el Artículo 7 de esta ley;
- II. Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;
- III. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y
- IV. Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

CAPÍTULO II. DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE.

Artículo 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad,

libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Artículo 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Artículo 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Artículo 14.- Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;
- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;

- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
- IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Artículo 15.- Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobre victimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
- V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejasas;
- VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y
- VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

CAPÍTULO III. DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD.

Artículo 16.- Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

- I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;
- II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y
- III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

CAPÍTULO IV. DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

Artículo 18.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Artículo 19.- Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 20.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

CAPÍTULO IV BIS. DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

Artículo 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio

de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

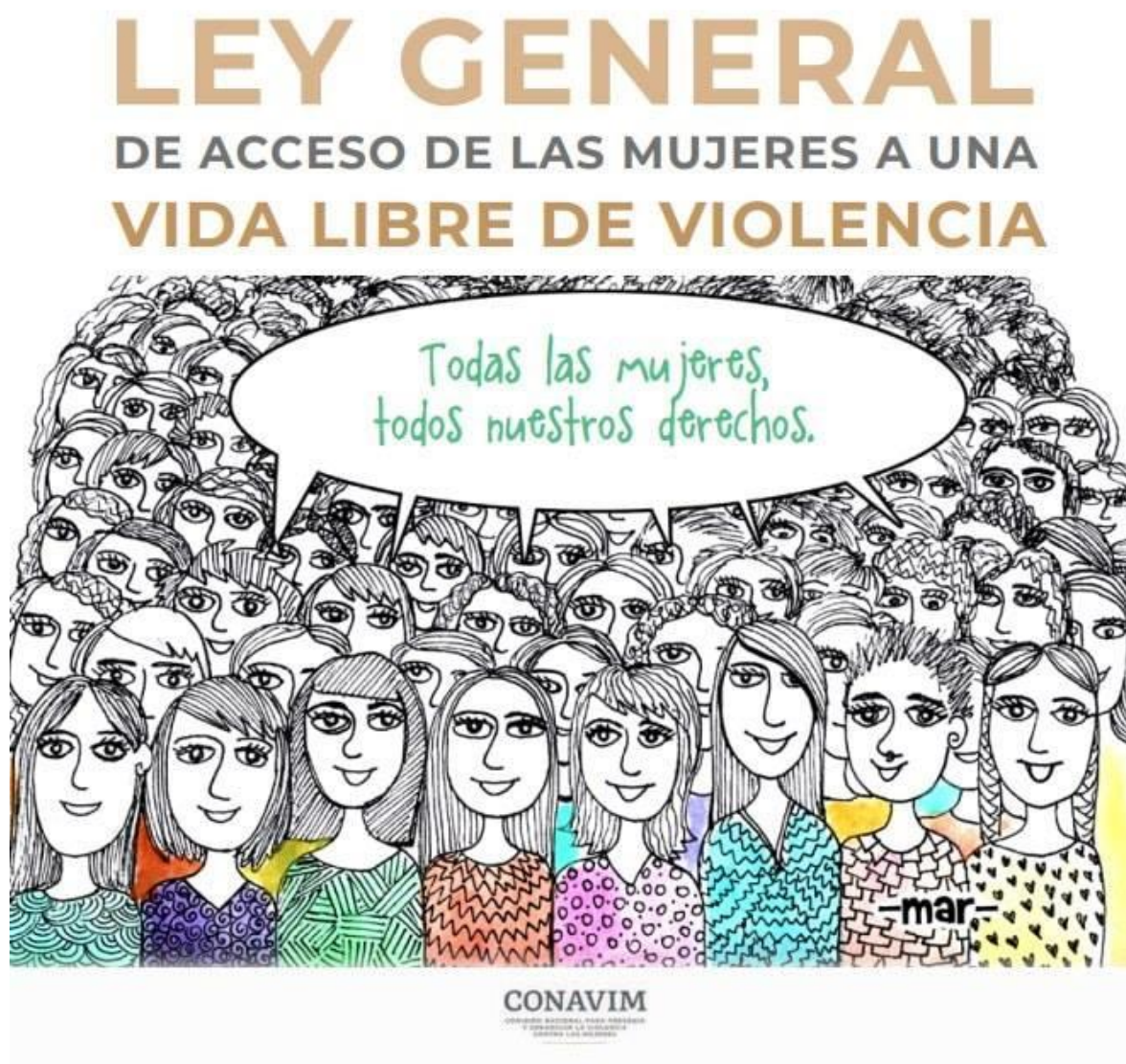
- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de

menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada..... (LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, 2007)

La ley es demasiado extensa, sin embargo, vale la pena prestar atención en la forma que ha sido redacta, ya que se nota un trabajo serio a través del poder legislativo para tratar de ser lo más cauto posible en la protección de la mujer. (Véase: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_GAMVLV.pdf) la ley ha ido derogándose y enriqueciéndose a lo largo de los años, su última modificación fue hecha durante el año 2022, por esa razón ha

adquirido mayores características. Sin embargo, la ley también tiene sus limitantes, ya que puede entrar en contradicción con las leyes locales y perder sus efectos en algunas regiones.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ilustrada.,
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-version-ilustrada>

Por su parte, la Fiscalía General de la República, se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) durante el 2008. El acuerdo a pareció en el *Diario Oficial de la Federación* como una necesidad que responda a los problemas contemporáneos:

“CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, la Institución del Ministerio Público de la Federación está presidida por el Procurador General de la República;

Que ante el incremento del fenómeno delictivo de la trata de personas, el Estado mexicano ha estimado necesario adecuar nuestro marco jurídico al ámbito internacional, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la materia; entre ellos, los previstos en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Que dicho protocolo define en su artículo tercero a la trata de personas como: "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos";

Que la Procuraduría General de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales, ha venido realizando la persecución e investigación de los delitos de trata de personas menores de dieciocho años

de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, así como la trata genérica de personas en términos de los artículos 205 y 207 del Código Penal Federal y 2, fracción V, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cuando se acredita su carácter federal;

Que el 27 de noviembre de 2007, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal;

Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario señalar directrices a la unidades administrativas de la Institución, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan de manera pronta y expedita las denuncias en la materia, realizando las diligencias correspondientes que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, y den seguimiento a la persecución penal ante los tribunales;

Que un gran porcentaje de las víctimas de trata son mujeres y niños, así como personas vulnerables por sus características sociales, y todas ellas tienen derecho a una intervención igual y eficiente en materia de procuración de justicia;

Que el Estado mexicano como parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha comprometido ante la comunidad internacional a vigilar el respeto a los derechos y libertades de las mujeres, en especial a garantizar el derecho a una vida libre de violencia;

Que, en consecuencia, es tarea del Estado mexicano promover y defender el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

Que la violencia contra las mujeres puede alcanzar la gravedad de su desaparición, muerte, privación ilegal de la libertad, tortura, violación o mutilación, tornándose en un problema que afecte a varias entidades de la República con un alto impacto social;

Que para atender este problema se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/06 del Procurador General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país;

Que resulta pertinente ampliar las facultades de la citada Fiscalía para que conozca de delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, sin menoscabo de la importante labor que realiza en materia de violencia contra las mujeres desde su creación;

Que el Procurador General de la República tiene facultades para crear Fiscalías Especiales para la investigación y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten, así como modificar su competencia, como es el caso, y consecuentemente para designar a su titular.” (Diario Oficial de la Federación, 2008).

Los acuerdos se dividieron en 10 artículos:

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, que tendrá facultades para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2007, con excepción de cuando se cometan por miembros de la delincuencia organizada en términos de los artículos 2 y 8 de la Ley Federal contra la

Delincuencia Organizada; así como aquellos hechos de violencia contra las mujeres en el país que sean de la competencia de la Federación.

Para tales efectos coadyuvará en el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTICULO 2.- La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, queda adscrita a la Oficina del Procurador General de la República.

ARTICULO 3.- Quien ejerza la titularidad de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, y será competente para investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por violencia contra las mujeres cualquier hecho basado en su género, que lesione o ponga en peligro algún bien jurídico tutelado por las normas penales en materia federal o por normas penales del orden común cuando sean conductas conexas con delitos federales.

ARTICULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona que ocupe el cargo de Fiscal Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, tendrá en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes que podrá ejercer por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación;

- II.** Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Atender el despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía;
- IV.** Participar en la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; en el Sistema Nacional creado en el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecido en el artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- V.** Participar, en coordinación con las áreas de la Procuraduría que correspondan, en el cumplimiento a la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia;
- VI.** Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades que integren la Fiscalía, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables;
- VII.** Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- VIII.** Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y la operación de la Fiscalía, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica;
- IX.** Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;
- X.** Proponer al Procurador los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en el ámbito de su competencia;

XI. Recibir en acuerdo ordinario a los responsables de las unidades administrativas que integren la Fiscalía y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como para conceder audiencia al público;

XII. Informar al Procurador sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía; y

XIII. Las demás facultades que a los titulares de las unidades administrativas les otorga el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 5.- Se delegan en la persona que ocupe el cargo de Fiscal Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, respecto de los asuntos materia de su competencia, las facultades siguientes:

I. Autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal;

II. Autorizar las consultas de reserva, incompetencia, de acumulación y separación de averiguaciones previas;

III. Actualizar la formulación de conclusiones no acusatorias en los procesos penales;

IV. Resolver en definitiva las consultas que agentes del Ministerio Público de la Federación formulen a las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la ley disponga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el plazo legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal, o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculcado antes de que se pronuncie sentencia; de cancelación o reclasificación de órdenes de aprehensión, en los términos previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales; y

V. Formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Los acuerdos que deriven del ejercicio de las facultades previstas en las fracciones anteriores deberán informarse al Procurador General de la República.

ARTICULO 6.- Quien ejerza la titularidad de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas participará, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres y la trata de personas, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos internacionales realice al Estado mexicano en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

ARTICULO 7.- La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, se coordinará con las unidades administrativas que corresponda, a fin de que se hagan efectivas las garantías previstas en el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas aplicables, y se protejan sus derechos a la libertad, la integridad y a una vida libre de violencia. Siempre que sea necesario, se canalizará a las víctimas y ofendidas a los refugios temporales de esta Institución, o en su caso, a instituciones públicas o privadas que corresponda.

ARTICULO 8.- Cuando los delitos de trata de personas sean cometidos por un miembro de la Delincuencia Organizada, será competente para investigar la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia organizada, la cual deberá coordinarse en lo

conducente con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

ARTICULO 9.- El Agente del Ministerio Público de la Federación que advierta que los hechos puestos en su conocimiento son de los mencionados en el artículo tercero de este Acuerdo actuará de la siguiente forma:

a) Si hay detenidos realizará las actuaciones necesarias dentro de los plazos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, ejercitará la acción penal correspondiente. En caso de ordenar la libertad con las reservas de ley, procederá de acuerdo con las reglas que rijan la tramitación de la averiguación previa sin detenido.

b) Tratándose de delitos de trata de personas cometido por miembros de la delincuencia organizada en los que haya detenidos, determinará si realiza la averiguación previa en los plazos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o se declara incompetente inmediatamente en favor de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos. Su determinación deberá estar motivada y orientada a tener la mayor eficiencia en la investigación.

c) Cuando no existan detenidos practicará las diligencias más urgentes y dictará las medidas cautelares necesarias, para posteriormente declararse incompetente a favor de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas o de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, según sea el caso.

d) En cualquier hipótesis informará inmediatamente a la unidad administrativa señalada en el inciso anterior que corresponda, la cual podrá decidir si asume la competencia en el caso de la averiguación previa con

detenido, y conocerá necesariamente de la averiguación previa sin detenido, y en ambos supuestos, participará en el proceso penal respectivo.

e) Cuando los hechos constitutivos de violencia contra las mujeres o trata de personas se inicien o produzcan efectos en el extranjero, deberá comunicarlo a la Unidad Especializada para la Atención de Delitos cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales Acreditados en México, y decidirá si la competencia recae en esta Unidad o en las unidades administrativas a que se refiere el inciso c) anterior.

En caso de conflictos competenciales será el Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue la facultad el que decida la unidad administrativa que conocerá del asunto.

ARTICULO 10.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo con las normas presupuestales aplicables. (Diario Oficial de la Federación, 2008).

Actualmente existe un portal de la FEVIMTRA cuyo objetivo es la orientación y respaldo en cualquier acción que se pueda ejercer con relación a la violencia en contra de las mujeres y trata de personas. Entre las obligaciones como ciudadanos es que estamos obligados a denunciar en caso de ser testigos y tener evidencia de algún delito. El primer paso, de acuerdo con la guía de la FEVIMTRA, es acudir a un Ministerio Público.

La denuncia se puede realizar vía personal, teléfono o por correo electrónico o algún otro medio electrónico disponible por la institución. Siempre y cuando se cuente con la siguiente información:

a) Relata cómo ocurrieron los hechos.

- b) Describe, de ser posible, a la persona que te agredió: sexo, edad, estatura, complexión, color de piel, vestimenta o cualquier seña particular, como cicatrices, tatuajes u otras.
- c) Ubica el lugar y la hora aproximada en que ocurrió la agresión. En caso de conocer a quien te agredió, proporciona su nombre y domicilio si lo sabes.
- d) Indica si la persona agresora portaba un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto con lo cual pudiera hacer daño.

Esta información será de gran utilidad para el ministerio público, policías y a la víctima, de acuerdo con los requisitos para levantar la denuncia la capacidad de acción consiste entre más datos se cuenten. Por otra parte, las víctimas cuentan con una serie de derechos con la intención de respaldar y proteger a las víctimas.

- a) Recibir asesoría jurídica; Coadyuvar con el Ministerio Público;
- b) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
- c) Que se le repare el daño;
- d) Al resguardo de su identidad y otros datos personales;
- e) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos;
- f) Impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

En caso de que el delito haya sido por violencia sexual, la fiscalía ha agregado puntos especiales, debido a la sensibilidad del tema:

- a) Que le atiendan en un lugar protegido donde respeten su intimidad, su integridad y le garanticen confidencialidad.
- b) Que no se dude de lo que declara.
- c) Que no la juzguen por lo que le sucedió.

- d) Recibir atención médica y a que se le proporcionen los medicamentos necesarios para evitar que contraiga alguna infección de transmisión sexual (ITS) y disponer de un método de anticoncepción de emergencia.
- e) En caso de violación, es importante que la víctima, en la medida de lo posible, conserve la ropa que llevaba en el momento de la agresión y evite asear su cuerpo para preservar evidencias.
- f) Acudir lo más pronto posible a la Agencia del Ministerio Público para denunciar el hecho y recibir atención médica.

Los agentes del Ministerio Público están obligados a revisar que las investigaciones se cumplan con los protocolos establecidos por la Constitución y Tratados Internacionales. Además, de recibir las denuncias formales oral, escrito y/o de manera digital ya sean de manera anónima o no. Proteger la evidencia e iniciar investigación cuando sea necesario.

El agente tiene facultad de pedir documentación a otras instituciones gubernamentales, detener y retener a sospechosos de cualquier delito, así como salvaguardar la vida de la víctima.

31 de enero 2008

Se crea la Fiscalía
Especial para los
Delitos de
Violencia contra
las Mujeres y
Trata de Personas
FEVIMTRA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

    gob.mx/conavim

CONAVIM . X @CONAVIM_MX

El Partido Acción Nacional en contra de la violencia a las mujeres.

El Partido Acción Nacional para hacer frente el problema de la violencia en contra de las mujeres fundó la Comisión de atención a la violencia política debido a género contra las mujeres militantes del Partido Acción Nacional. El 30 de noviembre de 2016, se sometió la propuesta de creación de esta Comisión a consideración de la Comisión Permanente y fue aprobada por mayoría de votos.

La Comisión está integrada por Laura Esquivel Torres como presidenta, Virginia Quiñonez Delgado como secretaria ejecutiva, así como por Arlette Muñoz Cervantes, Elizabeth Galicia Ruíz, Noemí Luna Ayala y Vanessa Sánchez Vizcarra. El objetivo era la siguiente:

Establecer mecanismos de actuación y acompañamiento para atender los casos de discriminación, violencia, y vulneración de derechos de las mujeres al interior del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, así como resaltar la importancia de reconocer los principios que nos otorgan los derechos humanos. Dar a conocer la normatividad nacional e internacional en materia de Derechos Humanos y su evolución cronológica, resaltando los derechos políticos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con este protocolo, el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y la Secretaría de Promoción Política de la Mujer reafirman su compromiso y obligación de dar acompañamiento, y asesorar a las posibles víctimas de violencia política debido a género, así como promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. (Comité Directivo Regional (2021-2024) Secretaría de Promoción Política de la Mujer, 2022)



Comisión de atención a la violencia política debido a género contra las mujeres militantes del Partido Acción Nacional.

El PAN a través de sus distintas plataformas menciona que ellos fueron el primer partido de crear un protocolo de atención a la violencia política, así como de una comisión especializada. El PAN también impulso protocolos en prevención de acoso, hostigamiento sexual en el Comité Ejecutivo Nacional, así como de implementos de comités estatales, ayuntamientos y estados gobernados por Acción Nacional. (Mujeres en Acción, S/F)

Entre las contribuciones que se tiene por parte de la Comisión de atención a la violencia política debido a género contra las mujeres militantes del Partido Acción

Nacional, es que cuenta con el programa ¡No estás sola! El cual consiste en ayudar a las mujeres que sufren de violencia y/o corre riesgo su vida. Desde el portal del PAN es visible las líneas de: Línea sin violencia, línea contra la trata, Red Nacional de Refugios y Emergencias. Además de ser parte de la Redes de apoyo como la Fundación Origen. Línea Pro-Ayuda a la Mujer, CAVI Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Victimatel y Fortaleza I.A. P.

La Red Nacional de Refugios tiene cuatro instancias para traslado y atención. La primera son los centros de atención externa, en estos las mujeres pueden acudir voluntariamente por alguna situación de violencia que experimenten. La segunda instancia son las casas de emergencia que son espacios para salvaguardar la seguridad mientras se contacta alguna red de apoyo para decidir qué acciones tomar. Estos lugares sólo están habilitados por 72 horas. En tercer lugar, se cuentan con los refugios que son lugares que están diseñados para estancias con duración de 3 meses y, por último, casa de transición, cuyo objetivo es brindar estancias no más de 6 meses mientras pueda capitalizar la mujer.

Durante el mundial de Qatar 2022 se presenó un incidente en contra de Paola Schietekat, mujer que fue abusada sexualmente cuando se encontraba en la Ciudad de Qatar en el 2021 cuando trabajaba de como economista conductual en el Comité Supremo de Entrega y Legado para el mundial del futbol. Ella decidió levantar una denuncia contra su agresor pero las autoridades de aquel país no actuó contra el masculino ya que este era pareja sentimental de Paola.

El agresor, poco despues, acusó a Paola de convivencia fuera de matrimonio, de acuerdo con la ley de Qatar, los jueces al darle la razón al agresor la victima iba a ser encarcelada y recibir 100 latigazos como lo dicta la ley en aquel país. Sin embargo, a través de la defensa y los representantes de Relaciones Exteriores de México lograron una excedpcción en el caso de Paola y no tuvo que ir a la carcel ni ser azotada. (Redacción, 2022)

Ante estos acontecimientos la Promoción Política de la Mujer, a través de la Secretaria Nacional Laura Esquivel, condena el inexistente protocolo de protección de víctimas de violencia con perspectiva de género:

Desde PPM, nos solidarizamos con Paola y con todas las demás víctimas de violencia de género al interior y exterior del país, quienes, en una abrumadora mayoría, siguen sin ver justicia por su caso y además tienen que enfrentarse al trauma de ser violentadas, al proceso burocrático e institucionalizado que las revictimiza y al estigma social. Recordemos que, aunque afortunadamente la atención mediática brindada a Paola ha permitido que su caso sea retomado directamente desde la Cancillería, su agresor sigue absuelto y sin ser localizado. "Debemos apoyar las plataformas que las víctimas de abuso utilizan para levantar la voz, sin olvidar que también debemos exigir el cumplimiento del debido proceso al cual el agresor, supuestamente un hombre de origen colombiano, debe ser sujeto. De ser así, la resolución del caso también debe ser exigida hacia la representación de Colombia en Qatar al ser un connacional suyo quien perpetró el abuso sexual. Recordemos que la violencia de género no tiene fronteras, es un problema transnacional", dijo la secretaria nacional. (Mujeres de Acción, S/F)



Laura Esquivel , Secretaria nacional de PPM.

En nuestro tiempo presente y con la presidencia actual el Partido Acción Nacional criticó al presidente en turno, Andres Manuel López Obrador, por los gastos que ha destinado a otros sectores y el maquillaje del discursos a favor de las mujeres y nada de recursos. “ La Secretaria de PPM puntualizó que este gobierno y López Obrador siguen en lo mismo, mucho discurso y nada de recurso, manipulando cifras a su antojo e interpretando mal sus otros datos.” De acuerdo con el portal Mujeres de Acción, se estima el gastó de 1695.5 millones de pesos en el ejerciciod. Revocación de mandato, mismo que sería el presupuesto de 4 años de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género o beneficiar a 54,246 madres trabajadoras con estancias infantiles. (Mujeres de Acción, S/F)

A lo largo del año 2023, las senadoras y diputadas del Partido Acción Nacionla han contribuido al debate de sansionar a aquellos servidores públicos que a través del

poder que se les ha otorgado, abusan de este en contra de las mujeres, así lo ha hecho saber Karla Verónica González :

La diputada Karla Verónica González Cruz (PAN) presentó una iniciativa que reforma y adiciona el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objetivo de establecer que incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que realice por sí o a través de un tercero, cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. además de las conductas relacionadas con la violencia política en contra las mujeres que ya contempla la norma.(NOTILEGIS, 2023)

Los datos aquí presentados y la experiencia de la diputada Karla Verónica González se acuerda que se tiene que seguir trabajando desde distintas posturas en las leyesen contra de la violencia de las mujeres, ya que estas son el medio de rescatara a muchas personas que día a día sufren de algún tipo de violencia.

Conclusiones

La Ciudad de México y el resto del país muestra un serio caso de violencia en contra de las mujeres, especialmente la violencia psicológica como lo han demostrado las gráficas del INEGI y aún hacen falta los datos de las mujeres que no pudieron alzar la voz y de las que callan, por lo tanto, hablamos de un aproximado. No obstante, por más mínimo que sea el avance en materia de prevención, se tiene que continuar trabajando, como lo antes mencionado en la investigación, el trabajo es arduo y necesita ser perseverante, además de una actualización contante acerca del tema en la estructura familiar; en necesario mantenerse firme, más allá de las filias políticas y partidistas. Sin embarco cabe mencionar que el Partido Acción Nacional por sus lineamientos en la estructura le ha dado gran importancia a la familia y sus valores, algo muy necesario para hacer una reestructuración en el seno familiar.

Las tablas a lo largo de la investigación nos han demostrado cómo las mujeres se encuentran en espacios vulnerables y propensos a agresiones emocionales y verbales. No obstante, una de las principales misiones en mostrar este tipo de contenidos es invitar a las mujeres víctimas de violencia a denunciar y romper el silencio teniendo como respaldo a la ley y grupos de apoyo en donde las mujeres puedan sentirse seguras de que esa denuncia no va a quedar impune. Como se ha mencionado la violencia psicológica puede conducir las a otro grado de violencia que desencadene en alguna tragedia. Por eso es necesario la información, pero también los procedimientos que se deben seguir para que las mujeres tengan la seguridad de que pueden salir de ese ciclo de violencia.

Hoy en día existen instituciones que respaldan a la mujer para combatir a las violencias aquí presentadas, sin embargo, dentro de la sociedad mexicana existen estigmas y prejuicios del uso de estos mecanismos por el usos político y social que se le suele dar. Otra limitante por la cual las mujeres dejan de asistir es por algunas de ellas son burocráticas y el proceso es largo, y algunas mujeres al ser el sustento del hogar deciden abandonar el proceso por salir a trabajar y cubrir sus necesidades

básicas. Los colectivos y activistas son otra puerta de salida, que permita a las mujeres buscar refugio y apoyo en el sector femenino. Gracias a la difusión que se les da en redes sociales, la radio y algunos en televisión las mujeres conocen del tema, pero aún falta más difusión; sobre todo personas que estén capacitadas para tratar este tipo de violencia y puedan intervenir en el momento en un control emocional.

Se han conseguido lugares que ayudan a la mujer en situaciones de violencia, desafortunadamente a veces no son suficiente porque los casos van en incremento a pesar de todas las medidas que se han puesto en práctica. Es por eso por lo que la familia como primera escuela es la que necesita de mayor intervención para que estos patrones de comportamiento no se sigan heredando de generación en generación. Teniendo como consecuencia normalizar la violencia. La información e investigación van a ser fundamentales, pero sobre todo fortalecer las redes familiares, de amigos y emocionales para que este tipo de violencia no se siga repitiendo.

Al analizar los datos aquí presentados, no solo hablamos de un número sino de una historia de vida, que cada caso presenta y eso aún es más alarmante; son personas no números y es cuando se entiende los horrores por los cuales puede estar pasando una amiga, vecina, familia, compañera de escuela o de trabajo. Entonces no solo es suficiente que esta información se haga llegar a las escuelas, también en el área laboral y comunitaria sería de utilidad impartir talleres con frecuencia para que esa información no solo se quede es un grupo disminuido de la sociedad. La figura de la mujer en las últimas décadas ha retomado importancia, debido a diversos espacios laborales, culturales deportivos que han abierto mayor espacio a dicho genero esto ha ayudado a ser un ejemplo de empoderamiento y al mismo tiempo hace visible las necesidades que se tienen en diferentes áreas de la vida cotidiana.

La Ciudad de México, como hemos visto a lo largo de la investigación, es un campo de estudios bastante amplio para analizar los distintos tipos de violencia, en especial

la violencia psicológica y emocional. No obstante, sus complejidades hacen un llamado a algunas disciplinas a colaborar con este tema como es la sociología, antropología y etnógrafos que permitan visualizar estos temas más allá de la documentación oficial.

Prevención y apoyo.

La identificación y reconocimiento de la violencia emocional y psicológica es una tarea que cada uno de los ciudadanos tenemos el deber de conocer. Como primera instancia se debe informar a la población en general desde una edad temprana acerca de los tipos de violencia que existen, para que no sean normalizadas, debido a que en muchas ocasiones se repiten estos patrones de comportamiento que se han heredado desde distintas generaciones.

A través de mecanismos y herramientas cada uno de los ciudadanos de la metrópoli y las periferias deben informar a sus compañeras y compañeros de la existencia de los violentó metros. Esto también puede ser utilizado en el área laboral y con las amas de casa.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) diseñó esta herramienta gráfica para la detección y visualización de los posibles agresores que a simple vista no se reconocen en el día a día. El instrumento cuenta con tres escalas de colores las cuales van del verde, amarillo y rojo, bajo la advertencia de que no existe regla alguna que exista un patrón determinado. Además del IPN, el instituto de la mujer (INMUJERES) también realizó su propio violento metro el cual tiene características similares. Lo importante es visualizar este tipo de herramientas que pueden ser la solución para muchas mujeres que sufran de violencia e identificar en el nivel de peligro en el que se encuentra. Sería importante agregar información a que institución, asociación pueden asistir y los procedimientos que se pueden seguir para que no solo se quede en identificar sino también en que las mujeres conozcan que pueden hacer ante dicha situación.

La Universidad Autónoma de Chiapas, por su parte, realizó un cuestionario de detección de violencia de manera virtual con la intención de identificar los abusos durante una relación. El sistema de evaluación es a través de puntos, el cual tiene cuatro posibles resultados: 1.- Relación no abusiva, 2.- Platica con tu pareja, 3.- Está viviendo violencia y 4.- ¡Cuidado! Pide asesoría y apoyo, tu seguridad puede

estar en riesgo. El cuestionario no excede más de 12 preguntas y es sencillo de responder.

El 12 de febrero del 2024 se informó que en la Ciudad de México se aprobó el presupuesto para programas a favor de la prevención de violencias y protección a mujeres. Sin embargo, este resultado no debería aplaudirse sino debería exigirse más compromiso de todos los niveles de gobierno, pero la protección de las mujeres.

Este cuestionario fue tomado del sitio de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas.

[Ir al sitio](#)

**¿Alguna vez has sido víctima de violencia en tu noviazgo?,
te invitamos a que contestes este cuestionario para detectar algunas situaciones de riesgo.**

CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA			
1. ¿Sientes que tu pareja constantemente te está controlando “por amor”?			
☐ SI	☐ A veces	☐ Rara vez	☐ NO

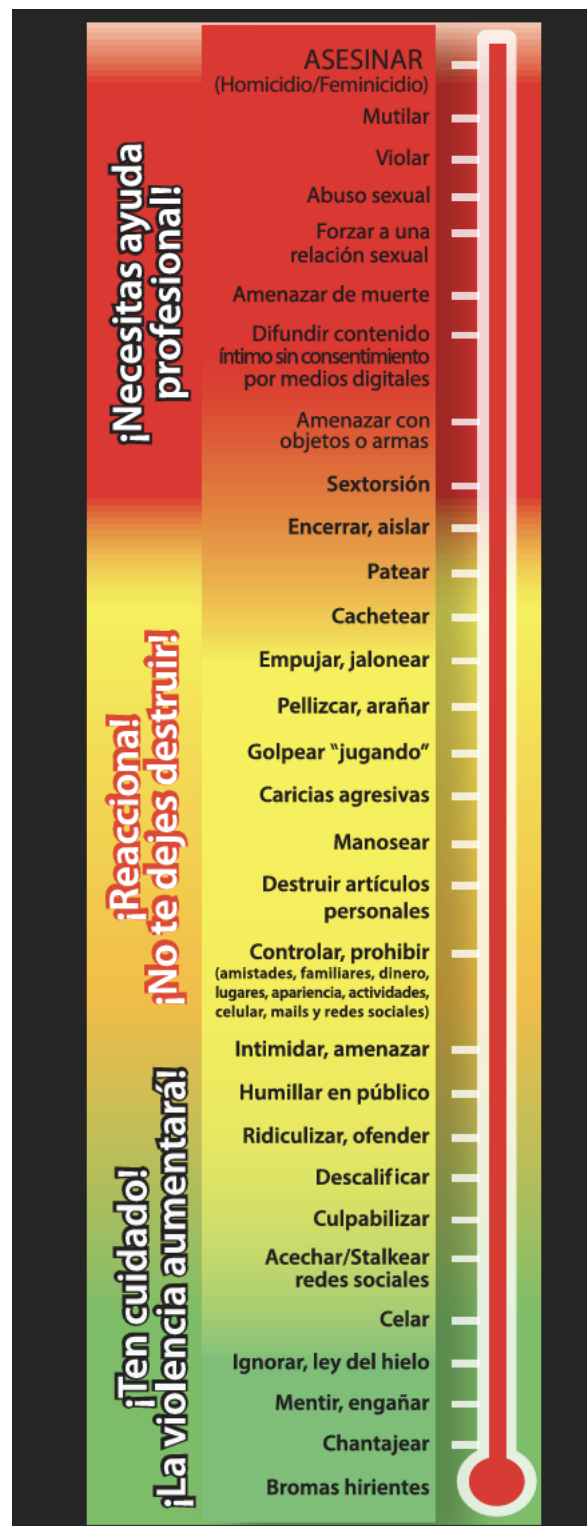
Fuente: <https://catedraunescondh.unam.mx>

Como se ha mencionado el gobierno es una parte importante para que los recursos sean utilizados en la difusión de la información, sin embargo, como ciudadanos tenemos una gran responsabilidad en el tema de la violencia, por ejemplo: padres, madres y familiares es aquí en donde se desarrolla todas las emociones relacionadas con seguridad, amor, afectividad, autoestima: si esta parte está cubierta y cada uno de los miembros hace lo que le corresponde en dicha área emocional tenemos como resultado una disminución de la violencia, porque también se les está enseñando el amor propio y elegirse antes a ellas que a otras personas, por lo tanto, sería más fácil identificar si están siendo víctimas de violencia. Caso contrario a que se les enseñe a ser sumisas, obedientes y anteponer a otras personas, aunque ellas no se sientan cómodas.

Otro contexto importante es la escuela ya que es un espacio de aprendizaje y socialización, sería de gran utilidad que los profesores estén capacitados sobre el tema para detectar en tiempo y forma algún tipo de violencia que se esté ejerciendo entre compañeras o compañeros. En el grupo de amigos es otro espacio para estar atentos ya que muchos normalizan los apodos, burlas, minimizar emociones haciéndolo parte de la convivencia cotidiana y a algunas a considerarlos amigas y/o amigos no están alertas de este tipo de violencia. Afortunadamente los medios de comunicación masiva hacen visibles esto, no obstante, todavía utilizan formas de educación machistas que hacen que se puedan normalizar ciertas conductas. Pasando por alto el impacto que esto puede tener en la sociedad.

Es necesario analizar otras áreas donde ocurre la violencia emocional y psicológica en otras instancias como son en los pueblos originarios, aquellas zonas donde perduran algunas tradiciones que son nocivas para las mujeres, pensando un poco en los matrimonios arreglados, la poca o nula intervención en actividades y decisiones comunitarios, así como en decisiones que no involucren a los hombres como parte de una aceptación patriarcal. Lo cierto, es que estas reflexiones se han convertido en un asunto global ¡, donde académicos, políticos y colectivos están pensando en cómo intervenir en estos espacios sin dañar el ritmo de vida local.

Otro grupo que hay que prestar atención a los colectivos y organizaciones que apoyan a las víctimas de violencia, ya que a través de ellas se puede reflexionar sobre los abusos en algunas instancias gubernamentales que pueden ir desde lo judicial hasta lo legislativo y ejecutivo. Su experiencia enriquece y mejora el trato a las víctimas y al mejoramiento de los procesos judiciales y médicos.



Fuente: [efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ipn.mx/genero/inicio/violentometro-separador.pdf](https://www.ipn.mx/genero/inicio/violentometro-separador.pdf)

Bibliografía

- Águila Gutiérrez Y, Hernández Reyes VE, Hernández Castro VH. “Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes.” en *Revista Médica Electrón* [Internet]. 2016 Sep-Oct [citado: 29 de febrero de 2024];38(5). Disponible en: <http://www.revmedicaelectronica.sld.cu/index.php/rme/article/view/1867/3164>
- Comité Directivo Regional (2021-2024) Secretaría de Promoción Política de la Mujer, Protocolo de actuación en casos de violencia por razón de género de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, México, PAN, 2022.
- Fernández María, “Violencia psicológica: qué es, ejemplos, tipos, causas, consecuencias y cómo prevenirla” en *Psicología- Online*. 20 de marzo 2020 <https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenir-la-4926.html>
- Fiscalía General de la República, Has escuchado. Acerca de la violencia psicológica o emocional) en <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/has-escuchado-acerca-de-la-violencia-psicologica-o-emocional?idiom=es>
- García, Clara Guadalupe, “La participación de las mujeres en la Segunda Intervención Francesa” en *Historia de las mujeres en México*, México, INHERM, 2015.
- García de la Sierra, Rodrigo, “Sujeto ético, crimen y alegoría en Los bandidos de Río Frío”, en *Literatura Mexicana* Vo.22, Núm1, Ciudad de México, mayo 2011.
- González Lezama, Raúl, “Las mujeres durante la Reforma” en *Historia de las mujeres en México*, México, INHERM, 2015.

Gutiérrez Ximena, *Violencia de Género*, (Nicaragua, Fondo de población de las Naciones Unidas de Nicaragua, S/F)

INHERM, *Las mujeres en la Revolución Mexicana (1884-1920)*, México, Secretaria de Cultura, 2020.

INHERM, *La violencia contra las mujeres en México a través de la historia*, 25 de noviembre 2014.
<https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/4551/ViolenciaContraMujeresMexico.pdf>

Mata Montes de Oca, María Cristina, “Mujeres en el límite del periodo virreinal” en *Historia de las mujeres en México*, México, INHERM, 2015.

Medina Núñez Ignacio, Medina Villegas Adriana, “Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en México” en *Intersticios Sociales*, Núm 18. Zapopan, SEP, 2019.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_serial&pid=2007-4964&lng=es&nrm=iso

Mujeres de Acción, AN renueva su compromiso con las mujeres al instalar Comisión de Atención a la violencia política debido a género contra las militantes, S/F.
<http://www.promocionpoliticadelamujer.mx/nota.php?id=7>

Mujeres de Acción, Condena PPM falta de protección a víctimas de violencia con perspectiva de género en la representación de México en Qatar ante el caso de Paola Schietekat, S/F,
<http://www.promocionpoliticadelamujer.mx/nota.php?id=9>

Mujeres de Acción, Con lo destinado a revocación de mandato se pudo proteger con mayores recursos a mujeres violentadas y derechos de la niñez: PAN, S/F, <http://www.promocionpoliticadelamujer.mx/nota.php?id=8>

NOTILEGIS, Plantea Karla Verónica González establecer en la ley que incurrirá en abuso de funciones, el servidor público que cometa algún tipo de violencia contra las mujeres, Camara de Diputados a 12 de junio de 2023,

[https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/plantea-
karla-veronica-gonzalez-establecer-en-la-ley-que-incurrira-en-abuso-de-
funciones-el-servidor-publico-que-cometa-algun-tipo-de-violencia-contras-
mujeres](https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/plantea-
karla-veronica-gonzalez-establecer-en-la-ley-que-incurrira-en-abuso-de-
funciones-el-servidor-publico-que-cometa-algun-tipo-de-violencia-contras-
mujeres)

Redacción, “Libra latigazos, termina proceso contra Paola Schietekat, mexicana agredida en Qatar” en *El Financiero* a 3 de abril de 2022, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/04/03/libra-los-latigazos-termina-proceso-contrapaola-schietekat-mexicana-agredida-en-qatar/?outputType=amp>

Redacción, “Querían sacar sus máquinas y cajas fuertes, no a nuestras compañeras”; la lucha de las costureras del 85” en *Quinto Poder* a 18 de septiembre 2021. <https://quinto-poder.mx/tendencias/2021/9/18/querian-sacar-sus-maquinas-cajas-fuertes-no-nuestras-companeras-la-lucha-de-las-costureras-del-85-6240.html>

Redacción, Violencia de género en CDMX: Estas son las alcaldías en donde se reciben más denuncias en *El Financiero* a 24 de agosto 2022, <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2022/08/24/violencia-de-genero-en-cdmx-estas-son-las-alcaldias-en-donde-se-reciben-mas-denuncias/>

Rocha Islas, Martha Eva, “Visión panorámica de las mujeres durante La Revolución Mexicana” en *Historia de las mujeres en México*, México, INHERM, 2015.

Safranoff Ana, Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? en *Salud Colectiva* 13(4): 611, diciembre 2017.

Sánchez Anel Cecilia, “La violencia de género en México, ¿en qué vamos? En *Revista Digital Universitaria* (RDU), Vol. 21, Núm 4, 4 de julio-agosto 2020. https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_violencia_de_genero_en_mexico_en_que_vamos/

Sarabia Dalila, “Fiscalía CDMX abre 80 carpetas diarias por violencia contra las mujeres; trabajan en iniciativa de “presunción de peligro” en *Animal Político*

13 de octubre 2023. <https://animalpolitico.com/estados/fiscalia-cdmx-carpetas-abiertas-violencia-contra-mujeres>

Stamateas Alejandra, *Culpable por ser mujer*, (Buenos Aires, Planeta, 2011)

Torres Falcón Marta, “Violencia contra las mujeres y derechos humanos: Aspectos jurídicos” en *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales* 2004, pp.307-334. <https://www-jstor-org.orion.cide.edu/stable/j.ctv513792>

Vega y Ortega Baez, Roberto A, “Moral científica para el “bello sexo” en la prensa mexicana para mujeres (1840-1855)” en *Open Edition Journals*, 2010. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/60082#quotation>

S/A, “ACUERDO A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas” en *Diario Oficial de la Federación* a 31 de enero de 2008. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5029276&fecha=31/01/2008#gsc.tab=0

S/A, “Abuso emocional y psicológico” en WomensLaw.org, 8 de septiembre 2021. <https://www.womenslaw.org/es/sobre-el-maltrato/formas-especificas-de-maltrato/abuso-emocional-y-psicologico>

S/A, CEPAL: Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021, , <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021>

S/A, “La violencia psicológica en la violencia de género” en Observatorioviolencia.org 23 diciembre 2021. <https://observatorioviolencia.org/la-violencia-psicologica-en-la-violencia-de-genero/>

S/A INEGI. Panorama nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres 2022.

<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#General>

[https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Violencia de pareja](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Violencia_de_pareja)

[https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Grupos vulnerables](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Grupos_vulnerables)

Acervo Gráfico.

Puntadas de resistencia contra las violencias. Centro Comunitario Culhuacán

Infografía sobre la Alerta de Violencia de Género en el Estado de México.

<https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/infografia-sobre-la-alerta-de-violencia-de-genero-en-el-estado-de-mexico/>

Sor María Ignacia de Azlor y Echeverz. Museo Nacional del Virreinato.

"Ignacio Ramírez. Nigromante", repografía Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Ignacia Ruíz "La Barragana" Robo. Colección Felipe Teixidor - Fototeca Nacional

La Mujer Moderna, Imagen: Fomento Cívico SEGOB.

Mítin de sufragistas piden el voto electoral de la mujer. Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Costureras en plena actividad, Colección Salud Pública - Fototeca Nacional

Grupo privado, Un día sin mujeres, Facebook.

¿Dónde se esconde la violencia? No. 2 FGR, FEVIMTRA- Verano 2022.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ilustrada.,
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-version-ilustrada>

CONAVIM . X @CONAVIM_MX

Comisión de atención a la violencia política debido a género contra las mujeres militantes del Partido Acción Nacional.

Laura Esquivel , Secretaria nacional de PPM.

<https://catedraunescodh.unam.mx>

efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.ipn.mx/genero/inicio/violentometro-separador.pdf>

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.